



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6842 ORDINARIA

Celebrada el jueves 3 de octubre de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6879 del jueves 27 de febrero de 2025

TABLA DE CONTENIDO ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones n.ºs 6805, 6810 y 6813	3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	7
4. MOCIÓN. De la M. Sc. Carmela Velázquez Carrillo, para solicitar a la Rectoría una aclaración con respecto a las afirmaciones indicadas en el oficio OO-390-2024	12
5. DICTAMEN CAE-7-2024. Propuesta de modificación al artículo 14 bis del <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i> . En consulta	13
6. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-13-2024. Solicitud a la Comisión de Asuntos Estudiantiles de analizar la pertinencia de modificar el artículo 14 bis del <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i>	31
7. DICTAMEN CDP-4-2024. Deroga el <i>Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica</i> , y da por recibido el nuevo <i>Perfil Docente de la Universidad de Costa Rica</i>	41
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-88-2024. <i>Ley para la promoción de la educación y formación dual y el impulso al talento humano en la Revolución Industrial 4.0 y el empleo del futuro</i> . Expediente n.º 24.283.....	54

Acta de la **sesión n.º 6842, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con veintiocho minutos del día jueves tres de octubre de dos mil veinticuatro en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Área de Salud; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Noelia Solís Maroto y Sr. Samuel Víquez Rodríguez, sector estudiantil; y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Br. Noelia Solís Maroto, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Ausentes con excusa: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Araya Leandro y Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que el Dr. Carlos Araya Leandro se encuentra con un permiso en representación del Consejo Universitario (CU), el Dr. Eduardo Calderón Obaldía tiene permiso por vacaciones y el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta envió una justificación de ausencia debido a que participará en una actividad internacional científica a partir de las 9 a. m. Comunica que, en el caso de tener cuórum, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas tendrá permiso para retirarse al taller de Artillerías a las 9 a. m.

*****A las ocho horas y veintinueve minutos, se incorporan la MTE Stephanie Fallas Navarro y el Sr. Samuel Víquez Rodríguez.*****

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, da lectura al orden del día:

1. Aprobación de las actas n.ºs 6805, ordinaria, del jueves 23 de mayo de 2024; 6810, ordinaria, del martes 11 de junio de 2024; y 6813, ordinaria, del martes 18 de junio de 2024.
2. Informes de la Rectoría.
3. Informes de miembros.
4. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
5. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Analizar y valorar la inclusión del tiempo que debe haber transcurrido en una clase para que la llegada de una persona estudiante posterior a la hora del inicio del curso de asistencia obligatoria pueda ser tomada como una ausencia, mediante la modificación al artículo 14 bis del *Reglamento de régimen académico estudiantil*.
6. **Propuesta de Miembro:** Reforma al artículo 14 bis del *Reglamento de régimen académico estudiantil*, para incluir la justificación de ausencias cuando se participa en giras institucionales por motivos académicos y/o sociales conforme a los objetivos de cada unidad académica.
7. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Analizar la propuesta de marco competencial profesional docente de la UCR presentado mediante el oficio CEA-154-2024, del 30 de enero de 2024, y valore la posibilidad de actualizar el perfil docente vigente o se traslade la actualización de ese instrumento técnico a la Vicerrectoría de Docencia.
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para la promoción de la educación y formación dual y el impulso al talento humano en la Revolución Industrial 4.0 y el empleo del futuro*. Expediente n.º 24.283.

9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Propuesta de proyecto de ley denominado: *Ley para la eliminación del cáncer de cérvix en Costa Rica*. Expediente n.º 23.430.
10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley reguladora de la identificación electrónica y de los servicios electrónicos de confianza*, Expediente n.º 24.052.
11. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Analice y valore mantener la beca otorgada a aquella población estudiantil que dedica tiempo a labores de cuidado, de modo que se le posibilite la permanencia y graduación del proyecto de formación académico y profesional en la Institución, mediante la modificación reglamentaria al incluir un nuevo inciso e), en el artículo 19 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* (RABPE).
12. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Refrendar y respaldar la facultad del rector para firmar una escritura de donación ante la Notaría del Estado, así como la voluntad de donar y la naturaleza no demanial del terreno.
13. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Valorar la modificación del artículo 9 del *Reglamento del servicio de transportes*, a fin de que el Tribunal Electoral Universitario pueda formar parte de la lista de autoridades con prioridad para el uso de los servicios de transporte institucional.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a conocimiento del plenario las actas n.ºs 6805, ordinaria, del jueves 23 de mayo de 2024, 6810, ordinaria, del martes 11 de junio de 2024, y 6813, ordinaria, del martes 18 de junio de 2024.

En discusión el acta de la sesión n.º 6805.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA, al no haber observaciones de forma para su incorporación en el documento final, somete a votación la aprobación del acta n.º 6805, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión n.º 6810.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA, al no haber observaciones de forma para su incorporación en el documento final, somete a votación la aprobación del acta n.º 6810 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión n.º 6813.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA, al no haber observaciones de forma para su incorporación en el documento final, somete a votación la aprobación del acta n.º 6813 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba las actas n.ºs 6805, ordinaria, del jueves 23 de mayo de 2024, 6810, ordinaria, del martes 11 de junio de 2024, y 6813, ordinaria, del martes 18 de junio de 2024, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Seguimiento de acuerdo del Consejo Universitario con la Contraloría General de la República**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que tuvo una reunión con personal de la Contraloría General de la República (CGR), específicamente con el Sr. Juan Carlos Rivera Fallas, en materia de seguimiento del acuerdo que el CU tomó a inicios del 2024, para que no se ejecute desde el Órgano Colegiado el pago de dietas y viáticos a los miembros que son representantes estudiantiles y miembro representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios (FECOPROU).

Informa que la reunión fue provechosa, el Sr. Juan Carlos Rivera Fallas en su calidad de representante de la CGR, se dio por satisfecho después de los acuerdos que tomaron, ese es un mecanismo que utilizan para evaluar los oficios que el CU remite informando el cumplimiento de las informaciones recibidas por parte de la CGR; son buenas noticias en la materia, posterior al acuerdo de la primera sesión del 2024.

Señala que lo acompañó el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del CU, y la Mag. Martha Alejandra Navarro Navarro, asesora de la Unidad de Estudios, quien llevó en gran parte el análisis del caso; con la asesoría de ella fue que contaron con los insumos para la realización de la propuesta de dirección que ya habían analizado en el plenario y de esa manera se da por cerrada la gestión y esa observación que habían recibido por parte de la CGR.

Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA se refiere al tema de la CGR, informa que su persona como representante de la FECOPROU nunca ha cobrado viáticos durante sus dos periodos en el CU. Además, manifiesta que no entiende el razonamiento de la CGR porque resulta ser ilógico en función de que lo que

les está invitando es a no poder hacer giras del CU y que sean los miembros del plenario los que tengan que cubrir las dietas; si esa es la lógica pues tienen que hacerlo, pero además deben cubrir las giras del Órgano Colegiado que, para efectos de conocimiento de las personas, informa que cada dieta representa aproximadamente ₡52 000 y si hacen una proporción de cuál es el valor de una gira del CU a la Sede Regional de Guanacaste, a la Sede Regional de Golfito o a la Sede Regional de Limón, en la que tengan que sufragar sus gastos de viaje, alimentación y habitación para dormir en caso de que no se viaje con el Órgano Colegiado, tendrían que sufragarlos con esos mismos montos; entonces, considera que la tesis de la CGR resulta contradictoria, pero si eso es lo que se tiene como norma, obviamente se apegará a ella.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que al inicio de la reunión inclusive lo primero que hizo fue aclarar que el Consejo Universitario en materia de conformación y estructura como Órgano Colegiado no puede ser homologable a una junta ni a un consejo directivo. Recuerda que el primer acuerdo que había tomado el CU fue delegar en la Oficina Jurídica (OJ) precisamente ese acto para que se aclare la naturaleza jurídica y estructural del Órgano Colegiado y que a partir de ello no se realicen homologaciones que puedan dar esa noción de comportamiento no solamente jurídico sino también estructural con un consejo directivo o una junta directiva de cualquier otra institución.

Aclara que el caso no ha sido cerrado ya que la OJ está trabajando en la materia y a partir de ello podrían avanzar precisamente con la toma de acuerdos material respecto, como bien lo menciona el Lic. William Méndez Garita, pero por el momento cumplen con el llamado de atención que hace la CGR desde el año pasado.

Cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LAM. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO da los buenos días a todos y todas. Comenta que esa es una discusión pendiente que tienen que resolver con la CGR y se le ha solicitado a la OJ que trabaje con ellos en la construcción adecuada de qué es el Consejo Universitario, ya que hay un tema de fondo que es importante con respecto a que, de ninguna manera, se tiene que ver coartada la participación de la representación estudiantil en las actividades que organice el Órgano Colegiado y, tal como lo dice el Lic. William Méndez Garita, en el caso de la representación de Colegios Profesionales nunca se ha pagado viáticos para la participación en giras, el tema con la CGR surgió por la participación estudiantil y es evidente que si de alguna manera se afronta una situación en la que se ponga en riesgo la posibilidad de que la representación estudiantil participe en actividades del CU, como Órgano Colegiado, estarían perdiendo la esencia y la función de esa representación que está establecida estatutariamente.

Afirma que sí tienen un tema que resolver y se alegra de que la reunión fuera positiva para eliminar esa llamada de atención que había hecho la CGR, pero siguen con un tema pendiente y que tienen que solucionar como Institución.

- **Cierre de la Feria de Emprendedores del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos**

LAM. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO informa que el lunes pasado (30 de setiembre de 2024) participó en la actividad que organizó el Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), en la cual se dio el cierre de la Feria de Emprendedores que son las personas que se gradúan de CITA Co-Lab, el cual es un programa que brinda acompañamiento a procesos de emprendimiento en donde el CITA pone a disposición de los emprendedores el proceso de cocreación de los productos y los desarrollos tecnológicos mediante el uso de la planta piloto y los laboratorios del centro a fin de acompañar a los emprendedores y desarrollar el trabajo de los estudios de mercado necesarios para definir adecuadamente el concepto de los productos; es el quinto grupo que se gradúa de ese proceso.

Añade que, en conversación con el Sr. Orlando Vega Quesada, viceministro del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, recibió la buena noticia de que acaba de conseguir recurso para financiar la nueva generación de emprendedores, que son 12 emprendedores más.

Considera que lo más importante que les decía a ellos y al CITA es el seguimiento a esas generaciones de emprendedores para valorar el impacto y el éxito que estén teniendo en el mercado, esas son las acciones afirmativas que la Universidad puede utilizar como promoción de su transferencia de conocimiento hacia el sector productivo.

Expresa que le es muy grato siempre participar, es muy interesante ver las innovaciones que están haciendo esos emprendedores, la diversidad de los productos y el concepto tan claro que tienen con respecto al mercado al que van dirigiéndose. Felicita al CITA y al grupo por ese proceso de trabajo que les lleva cerca de un año de trabajo a cada una de esas generaciones.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA extiende la felicitación a esa actividad del CITA que da un aporte significativo a la sociedad costarricense.

Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

Comentario relacionado con la amenaza de bomba en la Universidad de Costa Rica

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA señala que de la sesión pasada (1.º de octubre de 2024) quedó pendiente (pues lo abordaron de forma breve) el tema de la amenaza de bomba en la Universidad de Costa Rica y no solamente debe ser un tema de preocupación desde el punto de vista de seguridad de la ciudadanía y de la comunidad universitaria sino también desde el punto de vista de la comprensión de qué puede estar motivando la aparición de mensajes de esta naturaleza que, en los tiempos recientes, se vuelven excepcionales; es decir, no recuerda cuándo fue la última vez que la Universidad tuvo un acontecimiento de ese tipo, pero no fue recientemente. No obstante, dentro de la comprensión de qué es lo que puede estar ocurriendo, una de ellas es el discurso de odio que ha sido promovido por algunas personas, sectores, agrupaciones políticas, dirigentes o funcionarios del Gobierno hacia la comunidad universitaria, lo que representa la educación pública y el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), así como el ser universitario sin ningún peso, contrapeso ni freno y cree que lo primero que tienen que hacer es un llamado a la comunidad universitaria para que levante todas las alertas y autocuidarse, porque lo primero es estar pendiente de cualquier signo de comportamiento extraño a su alrededor.

Sugiere que el segundo aspecto sea revisar todos los materiales, que creía que no iba a utilizar en la Universidad, los cuales dese el año pasado se presentaron en una campaña denominada Atacante Activo que fue expuesta en el CU en caso de ataque por parte de una persona y las medidas de seguridad que deben tomar, porque puede haber un atacante en cualquier momento no solamente pueden ser capaces de hacer una amenaza sino también de ejecutarla y eso es lo que tienen que lamentar, repudiar y censurar.

Comenta que el hecho de que lo digan de forma verbal, como mensaje, no quiere decir que se eximan de cuidarse como personas, al entorno y a los compañeros y compañeras de la comunidad universitaria. Insiste, aunque pueda ser como arar en el desierto, en indicar a esas personas que están exteriorizando todos los días mensajes de odio que no les tienen miedo y si una persona cae otra se va a levantar y va a continuar caminando.

Agrega que aprendió de Mahatma Gandhi y de quienes han promovido la resistencia pacífica y no violenta que no se trata de levantar los brazos y ser agresores para ganar las batallas sino que eso se logra con la educación, la herramienta más poderosa que tienen no es el arma para combatir los discursos de odio y todas esas personas que hoy pululan como candelillas y que tratan de hacerse aparentar como el futuro y la esperanza del país, esas personas se quedarán de camino, pero la comunidad universitaria continuará por encima de estas porque son transitorias, pasajeras y todos los países de América Latina y el mundo que han sido sometidos a hostigamiento y represión por parte de los pequeños dictadores, como lo ejemplificó Charles Chaplin en su película, pasaron al basurero de la historia y las universidades continuaron.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Lic. William Méndez Garita por la reflexión, en efecto, muy necesaria.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO refiere sobre el tema de atacante activo que ya le contestaron la pregunta que hizo con respecto a la capacitación para la población estudiantil, le dijeron que han estado realizando algunas capacitaciones y que si hay algún espacio que también requiere capacitación para alguna escuela o unidad, etc., que se comuniquen con el programa directamente que lo está coordinando la M. Sc. Kathya Medina Arias; así que pueden coordinar un espacio directamente para tratar el tema.

- **Infraestructura de la Sede Regional del Pacífico**

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO comunica que mantuvo una reunión con el Dr. Oriester Abarca Hernández, director de la Sede Regional del Pacífico, para comentar sobre la infraestructura de la sede.

- **Iniciativas estudiantiles de las personas representantes en el Consejo Universitario**

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO informa que mantuvo una reunión en la Oficina de Registro e Información (ORI) y el Centro de Informática sobre diferentes iniciativas que ha tenido la representación estudiantil, las cuales están relacionadas específicamente con cupos, gestantes, género neutro y la actualización del sistema informático estudiantil.

- **Reflexión en torno a la conmemoración del Día por la Despenalización del Aborto en Latinoamérica**

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO desea presentar un pequeño extracto en conmemoración del Día por la Despenalización del Aborto en Latinoamérica, ya que la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) reitera su compromiso con la autonomía corporal y la libre elección de las mujeres y personas gestantes. Reconocen el aporte histórico del movimiento feminista y denuncian los discursos que intentan limitar las libertades individuales.

Señala que como FEUCR apoyan el derecho a decidir y abogan por un mundo interseccional, equitativo e inclusivo donde el aborto sea legal, seguro y gratuito y los derechos reproductivos estén plenamente garantizados, será ley por el derecho de decidir.

ARTÍCULO 3

Informes de personas coordinadoras de comisión

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

Comisión de Asuntos Estudiantiles

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ da los buenos días a todos y a todas. Informa que en la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) continuaron con el análisis de dos casos, uno que ya está concluido sobre el perfil de la persona estudiante que ya se hizo en la Universidad por medio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), que incluso fue presentado en el plenario del CU y faltaba un trámite burocrático para presentarlo oficialmente a la comisión; lo van a conocer en algún momento en el plenario, además es un tema muy importante, ya que es la primera vez que se llevó a cabo la identificación de todas las características de la población estudiantil, se espera que se vaya profundizando más y permita tomar decisiones, porque refleja datos concretos de dicha población.

Agrega que el otro caso que estuvieron analizando es sobre el aprendizaje adaptativo, el cual fue un tema que se fortaleció en el momento en que la Universidad tuvo el problema de la pandemia y no

había cómo identificar las situaciones de las personas estudiantes que tuvieran que llevar cursos mediante módulos, es decir, un nuevo sistema de aprendizaje, por ello se denomina aprendizaje adaptativo.

Menciona que había que hacerle algunos ajustes al sistema informático para clasificar a las personas que estaban en esa situación y que al mismo tiempo ese sistema no les afectara las becas, es decir, el promedio ponderado que generalmente se sigue para el cumplimiento de las becas, para que puedan continuar con este beneficio.

Comunica que tienen algunas consultas pendientes, porque es un caso que lo ha implementado la Escuela de Matemáticas y van a esperar unos datos. No obstante, esos fueron los casos que estuvieron analizando desde la CAE.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS agradece al Dr. Carlos Palma Rodríguez por el comentario. Desea precisar varios aspectos con respecto al sistema de aprendizaje adaptativo, porque la modalidad viene de años atrás, lo que sucede es que se manejaba a lo interno de la escuela y, efectivamente, la Escuela de Matemáticas fue de las primeras que lo venía trabajando.

Recuerda que antes de la pandemia se emitió una resolución de la Vicerrectoría de Docencia (VD), que es la que prácticamente deja fuera la modalidad, es decir, la forma en que se ejecutaba, por eso es que se volvió necesario reconocerlo dentro de un reglamento y a partir de ello fue que se trabajó y lo desarrollaron en la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) en aquel momento.

Agrega que cuando vuelven de la pandemia, sin el reglamento no se podía ejecutar la modalidad, por lo que surgió la necesidad de que se trabajara de manera rápida, porque era la forma de trabajarlo en algunas escuelas o espacios y es donde aparecen otras carreras que ya lo estaban estableciendo, como: Física, Matemática y Biología.

Menciona que el problema que se presentó fue cómo se visualizaba al introducirlo al reglamento; entonces, se había dejado en un inicio la figura del inconcluso como el mecanismo para reportarlo, aunque la ORI y la ViVE indicaron que no era la forma correcta de hacerlo y que iba a requerir de una nueva sigla.

Añade que la ORI les informó que le pudieron colocar una banderita o señal al inconcluso para cuando corresponde al aprendizaje adaptativo y está funcionando a la perfección. El problema que quedó pendiente en un transitorio era que después de uno o dos años se revisara cómo estaba funcionando, porque desde el reglamento general dejaron estipulado cómo se califica (que fue un aspecto que él cuestionó, porque la calificación es parte del diseño pedagógico, didáctico no es un asunto que deba quedar desde un reglamento). Por lo tanto, lo dejaron en un promedio simple; es decir, todos los parciales tienen el mismo peso sin importar el tiempo que duren entre uno y otro o los contenidos, o sea, sin ningún criterio, y eso era lo que había que valorar y se había dicho que se conversara con las unidades académicas a ver si funcionaba o no.

Agrega que, en algún momento, le dio seguimiento y trabajó con la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, asesora de la Unidad de Estudios; se reunieron con los coordinadores de matemática que están llevando el modelo de EXMAA y estaban haciendo una propuesta de modificación al reglamento (la asesora ha de tener todos los registros), quedaron a la espera de que les iba a enviar unas modificaciones más para hacer esa propuesta y valorar los promedios, que era lo que les preocupaba.

Solicita que la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez revise la información y le den seguimiento para que la Escuela de Matemáticas lo envíe, porque ya identificaron algunos asuntos que se podían mejorar y que quedaba pendiente un aspecto que está intrínsecamente asociado al planeamiento que hace el docente del curso y no debería quedar estipulado en el reglamento, como es decir el tipo de calificación que se va a utilizar.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Germán Vidaurre Fallas por contextualizarlos.

Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

- **Comisión de Investigación y Acción Social**

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da los buenos días y a quienes los acompañan por medio de las redes sociales.

Informa que finalizaron con la propuesta de *Reglamento de la comunicación institucional*, el cual va a ser entregado a los miembros de la comisión para su revisión a fin de pasar el dictamen al plenario.

Menciona que continuaron con la lectura final de la propuesta de *Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica*, lo cual les tomará otra semana más. Explica que es un reglamento nuevo, por eso han invertido mucho tiempo, con el objetivo de tratar de sacar un producto lo mejor posible, por lo que el análisis de la propuesta de reforma integral del *Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos* queda para hasta dentro de 15 días.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO da los buenos días. Informa que en la pasada reunión de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional tuvieron la oportunidad de analizar dos temas importantes. Uno relacionado con una consulta que realizaron a la Oficina de Orientación (OO) en relación con el *Reglamento organizativo de la Oficina de Orientación*.

Expresa que en la comisión se quedaron sorprendidos con el posicionamiento que hizo la oficina en relación con el alcance del servicio que brinda a la Institución; se detuvieron a reflexionar sobre el tema, porque la nota viene en términos de que la OO solo brinda servicios para la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, es decir, que su alcance de trabajo no está orientado a las sedes regionales ni a los recintos. Reitera que les sorprendió esa posición y lo reitera de forma enfática en la carta que recibieron.

Agrega que, como se conoce, el reglamento ya salió a consulta, se recibieron observaciones de la comunidad y hay una observación que les hizo pensar en el sentido de que una de las personas que participó solicitó que las sedes regionales estén representadas en el Consejo Técnico de la OO, lo cual no está contemplado en el *Reglamento de oficinas administrativas* y, por tanto, en los reglamentos organizativos que han aprobado en el Órgano Colegiado de las oficinas administrativas, los consejos técnicos no incorporan una representación ni de sedes regionales ni de estudiantes, etc., porque se ha partido del hecho de que si un consejo requiere tener una asesoría específica de una persona experta, lo invita y eso es parte de la gestión, porque en ese sentido la Universidad ha promovido una gestión abierta en esa línea.

Reitera que recibieron esa referencia de parte de una funcionaria donde solicita que se valore que en el Consejo Técnico se integre una representación de sedes regionales y a la comisión le pareció buena idea. Sin embargo, eso requiere una reforma de fondo para que esa misma integración se gestione en las otras oficinas administrativas y así establecer un marco de equidad en todos los espacios organizativos de esas instancias.

Explica que cuando realizaron la consulta a la OO, relacionada con la viabilidad de incluir a ese representante y el alcance de los servicios que esta tiene, el énfasis fue que su gestión de forma explícita está enfocada solo al estudiantado de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*. Reitera que eso les ha llamado mucho la atención y la comisión hizo la consulta al Consejo Académico de Sedes Regionales con respecto a esa integración de una representación de sedes regionales y la respuesta que recibieron fue favorable ante la iniciativa; lo que discutieron en la comisión es que hace falta tener una visión más unificada, coincidir en

la gestión en la que han procurado que el servicio de las oficinas administrativas sea de alcance institucional no exclusivo de una sede o de un espacio, y en esa línea viene el dictamen que van a presentar; sin embargo no quiere dejar pasar ese importante posicionamiento que hizo la OO, porque probablemente en su práctica lo hacen así, pero realmente en la política de gestión y de normativa universitaria lo que se procura es que esos espacios estén abiertos para atender a toda la población universitaria o la comunidad en general.

Informa que siguen avanzando con la reforma al *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario*, realizaron una consulta a la VD para que les brinden un detalle de los impactos percibidos una vez que el reglamento entró en vigencia para conocer cuáles han sido los efectos de la aplicación de la norma en estos años, dado que vino a restringir de manera importante las posibilidades de que las personas funcionarias docentes y administrativas puedan optar por el nombramiento adicional al $\frac{1}{4}$ de tiempo. Reitera que realizaron la consulta a la VD para que les puedan indicar el impacto de esa norma. También al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) para conocer si eso ha representado una ventaja o más bien ha sido una limitante en la atención de las necesidades académicas del posgrado.

Puntualiza que también conocieron el caso relacionado con la revisión al artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo*. Recuerda que el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) planteó la solicitud de medidas cautelares con respecto a este artículo, porque tiene roces de inconstitucionalidad; están haciendo las averiguaciones correspondientes para tomar una decisión acerca de si aceptan o no las medidas cautelares y si la reforma procede. La reforma se refiere a que ninguna persona con una posición de jerarquía pueda nombrar familiares o personas que tengan algún tipo de parentesco con esa jefatura, lo cual está prohibido. Agrega que, según el criterio de la OJ, el artículo tiene una disposición absoluta del tema, entonces hay que crear una excepción. Sin embargo, eso es lo que están analizando para valorar si logran proponer una modificación a ese artículo como lo solicita el SINDEU y utilizar de referencia el criterio legal institucional.

Además, con respecto al caso relacionado con transformar la Unidad de Género en una oficina administrativa, van a solicitar una ampliación de criterio a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), puesto que muchos de los elementos que se plantearon venían en un escenario que no corresponde a lo último que el Órgano Colegiado aprobó en cuanto al recurso humano que se le va a dotar a esa instancia. El caso lo tienen en la comisión como uno de los proyectos que quieren seguir analizando por este año.

Reitera que van a solicitar la ampliación de criterio a la OPLAU así como reunir antecedentes relacionados con las últimas creaciones de las oficinas administrativas para conocer cuáles han sido los mecanismos que se han utilizado para que el CU proceda con la aprobación cuando la Rectoría presenta ese tipo de propuestas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la MTE Stephanie Fallas Navarro y el trabajo de la comisión en el análisis que llevan a cabo en todos los casos, pero le llama la atención y agradece el análisis profundo que están realizando en relación con el *Reglamento organizativo de la Oficina de Orientación*.

Entiende que el llamado de atención tiene que ser claro, inclusive se conoce que la OO, como instancia adscrita a la ViVE, tiene como objetivo el acompañamiento, la asesoría y el cuidado de la población estudiantil en las diferentes etapas en las cuales ellos se encuentran, desde la etapa de admisión hasta la propia graduación, pasando por los elementos de permanencia, y el propio espíritu de la oficina no dice que esas funciones se tienen que abocar única y exclusivamente a la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. En definitiva, llama la atención y alerta ante una gestión que es probable que esté parcializada y sea excluyente por parte de la OO, ya que deja de lado la población estudiantil en las sedes y no puede ser de recibo esa comunicación por parte de esa instancia.

Reitera que, como bien se conoce, la oficina tiene diferentes instancias operativas, dentro de ellas está el Centro de Orientación Vocacional – Ocupacional, que no debería circunscribir sus acciones solamente

en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*. Además, tienen las casas infantiles, los Centros de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad y los Centros de Asesoría Estudiantil.

Comparte que las sedes regionales poseen los equipos de atención a las diferentes necesidades que tiene la población estudiantil, los cuales están conformados por personas psicólogas, orientadoras y equipo médico. La Universidad de Costa Rica tiene que ampliar su mirada y ejecutar acciones de forma tal que opere en todos los territorios y eso es lo que actualmente las propias políticas vigentes en el eje 6 de regionalización instan a hacer y la decisión que tomó el Órgano Colegiado este año que están formulando las *Políticas Institucionales 2026-2030* es que la regionalización no sea un eje sino que sea un principio transversal para ir, de alguna forma, borrando esa mirada de exclusión que las sedes y recintos han presentado históricamente.

Agrega que es un llamado de alerta y de atención a no recibir ese tipo de mensajes por parte de ninguna instancia universitaria y menos de la OO que designa sus profesionales a realizar acciones en pro de la permanencia, de la graduación y de la admisión de las personas estudiantes.

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS comenta que en la comisión él discutía que como CU tienen que realizar un abordaje integral porque lo que les plantea la OO es una práctica que existe en muchas de las oficinas de la Institución, que ha venido desapareciendo en algunas, pero todavía en otras no.

Recuerda que hace un par de años algunas de las personas del Centro de Evaluación Académica (CEA) le decían: *es que nosotros no sabemos cómo trabajar con las sedes regionales*, porque el mismo modelo de carreras desconcentradas y descentralizadas establecía que se trabajaba con las unidades académicas en San Pedro y la carrera en la sede era diferente; cuando empiezan a surgir las carreras en las sedes se volvió un problema el cómo integrarlas, más cuando el CEA está adscrito a la VD y había una sensación, que todavía existe, de que la VD tiene una jerarquía sobre los programas de grado y no de posgrado, o en ese caso se les salía de las sedes regionales.

Menciona lo anterior porque también el SEP lo plantea, que ha sido toda una lucha para tener esa asesoría por parte del CEA para los programas de posgrado, porque se considera que el SEP es aparte, algunas personas lo piensan así, otras no. Algunas de las oficinas administrativas sí integran a las sedes regionales, pero otras no y es ahí donde tienen esos problemas, los cuales surgen desde lo administrativo y después calan en la cultura porque, por ejemplo, esas funciones de la OO la misma oficina dice que solo las trabajan con la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* porque en las sedes regionales tienen los coordinadores de la ViVE, que son los que tienen esas funciones asignadas; entonces, administrativamente, se ven como algo independiente y aunque reconocen que tienen una cierta competencia, por ejemplo, que la OO trabaja con el Consejo Nacional de Rectores para brindar los servicios y este no hace diferencia entre si es de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* o de alguna sede regional; él diría que ahí sí entra esa cobertura, pero el problema existente es cultural, administrativo y va asociado a que el nombramiento del coordinador de Vida Estudiantil lo hace el director de la sede regional, no lo hace quien ocupa la jefatura en la OO, es decir, cómo darle esa jerarquía o esa relación.

Opina que es en este punto donde el Órgano Colegiado debe sentarse a repensar cómo establecer cierta coherencia y la MTE Stephanie Fallas Navarro lo dijo muy claro cuando analizaban los reglamentos de las oficinas administrativas, de pronto esta les viene a marcar algo que no estaban observando con las otras porque cada una ha evolucionado diferente y a un paso distinto.

Considera que como CU tienen que establecer (porque esa sí es función del Órgano Colegiado) cuál es ese modelo en el futuro y solicitar a las oficinas y a las distintas instancias que se vayan acoplando a él, es un tema que lo han discutido en los casos que van analizando, pero no se han sentido a dejarlo en algún documento o como una directriz que quede y no que sea de temporada de la Administración.

Rememora que, cuando tuvieron la discusión del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, se señaló la misma situación, de lo importante que era integrarlo y de alguna u otra forma lo van haciendo, pero tienen un ejemplo de que todavía están atrás con el tema.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO comenta que tanto el Sr. Samuel Víquez Rodríguez como su persona le darán seguimiento a esa problemática porque, si bien hay muchos factores que generan problemas a la hora de dar una mejor eficacia, en cuanto a la situación que viven las sedes y recintos, la Universidad de Costa Rica debe continuar en esa construcción para que de tal manera las personas estudiantes puedan tener la mejor experiencia y calidad universitaria; reitera que van a dar seguimiento al tema y hace un llamado a la Administración para que se tomen las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario valora la moción presentada por la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, para solicitar a la Rectoría una aclaración con respecto a los fundamentos que respaldan las afirmaciones indicadas en el oficio OO-390-2024.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO coincide con la consternación que el tema genera, en especial al leer el oficio que remite la OO, porque hay una serie de observaciones claras y evidentes al respecto de que ellos no trabajan con las sedes, primero, porque no deben hacerlo y, segundo, por la autonomía de las sedes o elementos de ese tipo que, conceptualmente, obligan a una reflexión importante.

Recomienda, ante el oficio y la situación que está evidenciando la OO, que se le pida a la vicerrectora de Vida Estudiantil, por medio del señor rector, una explicación, porque si es definitivo que ese lineamiento existe a lo interno que se indique en qué se fundamenta y si es un asunto de capacidad, de recursos o si es un asunto de una autonomía mal entendida que deben tener las sedes en ese caso.

Recuerda el comentario que les hizo la Mag. Marta Bustamante Mora, directora, durante la visita a la Sede Regional de Guanacaste, que les decía que cuando llamaban a una oficina les decían: *¿en qué le puedo ayudar?*, y pensaba que no es que le tienen que ayudar es que ese es su trabajo; es decir, hay una evidente desconcentración de la identidad de las oficinas en la Institución, la cual tiene que romperse y, en ese sentido, le parece importante que se le solicite la explicación a la Rectoría y a la ViVE para comprender qué es lo que motiva esa reacción de parte de la OO, porque el oficio que remite la señora jefa de esa oficina es bastante directo y están claros en el tema, pero desea comprender por qué y en qué se están fundamentando para establecer la lógica de esa manera.

EL DR. JAIME CARAVACA MORERA entiende que lo está presentando como una moción para que tomen el acuerdo.

Señala que van a entrar a una sesión de trabajo para redactar el acuerdo.

*****A las nueve horas y dieciséis minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y veintiséis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comunica que, después de haber analizado los aspectos planteados en la moción de la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, llegaron a la decisión de someter a consideración la propuesta de acuerdo que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Rectoría que, en un plazo de cinco días hábiles, remita a este Órgano Colegiado una aclaración con respecto a los fundamentos que respaldan las afirmaciones indicadas en el oficio OO-390-2024.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Rectoría, que en un plazo de cinco días hábiles, remita a este Órgano Colegiado una aclaración con respecto a los fundamentos que respaldan las afirmaciones indicadas en el oficio OO-390-2024.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita al plenario hacer un receso.

*****A las nueve horas y veintisiete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y treinta y seis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. *****

ARTÍCULO 5

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-7-2024 sobre analizar y valorar la inclusión del tiempo que debe haber transcurrido en una clase para que la llegada de una persona estudiante posterior a la hora de inicio del curso de asistencia obligatoria pueda ser tomada como una ausencia, mediante la modificación al artículo 14 bis del *Reglamento de régimen académico estudiantil*, para consulta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que el dictamen está a cargo del Dr. Carlos Palma Rodríguez como coordinador de la CAE.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ explica que es un caso dictaminado de la CAE, relacionado con analizar la inclusión del tiempo que debe haber transcurrido en una clase para que la llegada de una persona estudiante, posterior a la hora de inicio del curso (en los cursos de asistencia obligatoria), pueda ser tomada como una ausencia; se trató de revisar el artículo 14 bis del *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Comunica que el caso surge a raíz de una iniciativa de la representante estudiantil del año pasado, la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, quien consideró que no estaba lo suficiente claro cuál era el tiempo que debiera transcurrir, ya que en algunos cursos se coloca la ausencia cuando han transcurrido 10 minutos de haber iniciado la clase obligatoria, eso se da mucho en los laboratorios; otros profesores dan un poco más

de plazo, 15 o 20 minutos; el asunto es que no estaba claro el tiempo que debe transcurrir para que una persona tenga o no la ausencia al haber iniciado la clase. No obstante, se hizo el estudio y se trató, dada la ambigüedad del artículo 14 bis, de aclarar el tema y de que las personas estudiantes conozcan cuáles son las obligaciones que tienen para los cursos obligatorios y que así se plasme en los instructivos que se dan de los cursos. Agrega que consideraron que sí era necesario establecer ese tiempo para que las personas tomen en cuenta cuándo ya era una presentación tardía en su clase y, por lo tanto, se podría tomar como una ausencia, dado que hay muchos cursos en los cuales, al inicio del ciclo lectivo, se les informa a las personas estudiantes cuántas son las ausencias permitidas para no perder el curso, lo cual generalmente se da a los inicios del curso y aún más en los cursos de asistencia obligatoria.

Agrega que lo que se está haciendo es aclarando ese artículo 14 bis del *Reglamento de régimen académico estudiantil* para advertir cuál es el plazo, el cual se establece en 15 minutos después de haber iniciado la lección y si después de eso la persona no llega por un asunto voluntario (porque si hay justificaciones, se le aceptan) va a ser considerada como una ausencia en ese curso y eso le provoca problemas de pérdida del curso dependiendo el número de ausencias que tenga durante el tiempo lectivo y que esa cantidad de ausencias son conocidas por la persona estudiante al inicio del curso.

Reitera que están proponiendo hacer ese cambio para aclarar el plazo y están agregando un párrafo en el artículo 14 bis, ya que es una consulta que tiene que salir a la comunidad por lo que se espera recibir observaciones en relación con el tema.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Carlos Palma Rodríguez. Cede la palabra al Sr. Samuel Viquez Rodríguez.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6181, artículo 4, celebrada el 3 de mayo de 2018, aprobó la modificación al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen académico estudiantil (RRAE)*, que se desprende de la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)¹ con el objetivo de incorporar la manera en que se aplicará la asistencia obligatoria en los cursos y los detalles que deben indicarse en el programa del curso.
2. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6749, artículo 4, celebrada el martes 24 de octubre de 2023, aprobó la modificación del artículo 14 bis del *Reglamento del régimen académico estudiantil*, derivada de la Comisión de Asuntos Estudiantiles², en la cual se incorporó la necesidad que tiene la población estudiantil de la atención y tratamiento de la salud mental como una prioridad frente a cualquier tipo de prueba académica, por lo que se considera una razón válida para reponer una determinada evaluación.
3. En la sesión n.º 6762, artículo 7, del Consejo Universitario, celebrada el 30 de noviembre de 2023, se discutió la Propuesta de Miembros CU-30-2023 que presenta la reforma al artículo 14 del *Reglamento del Régimen académico estudiantil*, para incorporar el tiempo que sea registrado como llegada tardía y a partir de qué tiempo es ausencia.
4. La Dirección del Consejo Universitario, con base en el acuerdo de la sesión n.º 6762, artículo 7, del Órgano Colegiado, celebrada el 30 de noviembre de 2023, trasladó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el expediente para estudio por medio del Pase CU-132-2023³.

2. ANÁLISIS

2.1. Origen de la reforma:

La reforma se origina en la Propuesta de Miembros CU-30-2022⁴ referente a la modificación del artículo 14 bis, del *Reglamento de régimen académico estudiantil*, con el propósito de incluir el tiempo que debe haber transcurrido en una clase para que la llegada de una persona estudiantil posterior a la hora del inicio del curso de asistencia obligatoria pueda ser tomada como una ausencia, de la siguiente manera:

1. Dictamen CAE-DIC-18-001.
2. Mediante Dictamen CAE-05-2023.
3. De fecha 1 de diciembre de 2023.
4. Proponente la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, representante estudiantil en el periodo 2023.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CAPÍTULO V De la administración de los cursos	CAPÍTULO V De la administración de los cursos
<p>ARTÍCULO 14 bis. La asistencia a los cursos de la Universidad de Costa Rica no es obligatoria para los entornos presenciales ni virtuales.</p> <p>Excepcionalmente, los cursos podrán tener asistencia obligatoria en algunas de sus actividades académicas de forma específica o en la totalidad de las actividades del curso.</p> <p>Las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria deben desarrollar conocimientos, competencias teórico-prácticas o habilidades técnicas requeridas para el ejercicio profesional, en un espacio y tiempo determinados, no repetibles o difícilmente repetibles, en razón de la metodología aplicada. Podrán considerarse, para tal efecto, actividades realizadas en laboratorios, clínicas, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otros análogos.</p> <p>Para que un curso tenga lecciones y actividades de asistencia obligatoria, la unidad académica, previa aprobación de su asamblea, deberá proponer, ante la Vicerrectoría de Docencia, que el curso requiere la participación presencial activa de la persona estudiante, con al menos cuatro meses calendario antes de iniciar el ciclo lectivo.</p> <p>La propuesta deberá indicar la programación de lecciones o actividades de asistencia obligatoria, el tipo y número máximo de ausencias permitidas y su motivación, y si la asistencia obligatoria se aplicará total o parcialmente al curso.</p> <p>La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda en un plazo máximo de tres meses calendario después de recibida la solicitud.</p> <p>Solamente se deberán remitir nuevas propuestas cuando se presenten modificaciones en los cursos que impliquen un cambio en su condición de asistencia a clases. Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles, y las consecuencias de no asistir a estas.</p> <p>En aquellos cursos cuya totalidad de actividades y lecciones sea de asistencia obligatoria, la unidad académica indicará en el programa del curso el número máximo de ausencias permitidas, sean estas justificadas o injustificadas, con las cuales se pierde el curso.</p> <p>Serán motivo de ausencias justificadas de la persona estudiante: la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito.</p>	<p>ARTÍCULO 14 bis. La asistencia a los cursos de la Universidad de Costa Rica no es obligatoria, tanto para los entornos presenciales como virtuales.</p> <p>Excepcionalmente, los cursos podrán tener asistencia obligatoria en algunas de sus actividades académicas de forma específica o en la totalidad de las actividades del curso.</p> <p>Las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria deben desarrollar conocimientos, competencias teórico-prácticas o habilidades técnicas requeridas para el ejercicio profesional, en un espacio y tiempo determinados, no repetibles o difícilmente repetibles, en razón de la metodología aplicada. Podrán considerarse, para tal efecto, actividades realizadas en laboratorios, clínicas, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otros análogos.</p> <p>Para que un curso tenga lecciones y actividades de asistencia obligatoria, la unidad académica, previa aprobación de su asamblea, deberá proponer, ante la Vicerrectoría de Docencia, que el curso requiere la participación presencial activa de la persona estudiante, con al menos cuatro meses calendario antes de iniciar el ciclo lectivo.</p> <p>La propuesta deberá indicar la programación de lecciones o actividades de asistencia obligatoria, el tipo y número máximo de ausencias permitidas y su motivación, y si la asistencia obligatoria se aplicará total o parcialmente al curso.</p> <p>La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda en un plazo máximo de tres meses calendario después de recibida la solicitud.</p> <p>Solamente se deberán remitir nuevas propuestas cuando se presenten modificaciones en los cursos que impliquen un cambio en su condición de asistencia a clases. Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles y las consecuencias de no asistir a estas.</p> <p>En aquellos cursos cuya totalidad de actividades y lecciones sea de asistencia obligatoria, la unidad académica indicará en el programa del curso el número máximo de ausencias permitidas, sean estas justificadas o injustificadas, con las cuales se pierde el curso.</p> <p>Serán motivo de ausencias justificadas de la persona estudiante: la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>También será motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil.</p> <p>La solicitud para la justificación de ausencias debe presentarla ante la persona docente que imparte el curso junto con el documento probatorio idóneo y las razones por las cuales no pudo asistir a lecciones, a más tardar cinco días hábiles a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios.</p> <p>Cuando la justificación se apruebe y se haya aplicado alguna evaluación durante la ausencia, se llevará a cabo la reposición de la prueba y se procederá según lo dispuesto en el artículo 24 de este reglamento.</p> <p>Cuando la totalidad de actividades sea de asistencia obligatoria, una vez superado el máximo de ausencias, la persona estudiante no podrá realizar ninguna actividad o evaluación y el curso se reportará perdido con la sigla RPA (reprobado por ausencias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de este reglamento.</p> <p>La persona estudiante podrá continuar asistiendo a aquellos cursos que posean actividades académicas específicas de asistencia obligatoria, según lo indicado en el programa del curso, salvo que su asistencia represente un peligro para su seguridad, para las demás personas que participan en este o para los equipos instalados en talleres, clínicas o laboratorios.</p>	<p>También será motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil.</p> <p>La solicitud para la justificación de ausencias debe presentarla ante la persona docente que imparte el curso junto con el documento probatorio idóneo y las razones por las cuales no pudo asistir a lecciones, a más tardar cinco días hábiles a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios.</p> <p>Cuando la justificación se apruebe y se haya aplicado alguna evaluación durante la ausencia, se llevará a cabo la reposición de la prueba y se procederá según lo dispuesto en el artículo 24 de este reglamento.</p> <p><u>La persona estudiante, será considerada ausente al no presentarse a las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria tras haber transcurrido 15 minutos después de la hora de inicio del curso. Esta disposición podrá flexibilizarse en caso de existir un previo acuerdo entre las personas estudiantes y la persona docente.</u></p> <p>Cuando la totalidad de actividades sean de asistencia obligatoria, una vez superado el máximo de ausencias <u>sin justificar</u>, la persona estudiante no podrá realizar ninguna actividad o evaluación y el curso se reportará perdido con la sigla RPA (reprobado por ausencias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de este reglamento.</p> <p>La persona estudiante podrá continuar asistiendo a aquellos cursos que posean actividades académicas específicas de asistencia obligatoria, según lo indicado en el programa del curso, salvo que su asistencia represente un peligro para su seguridad, para las demás personas que participan en este o para los equipos instalados en talleres, clínicas o laboratorios.</p>

Con base en el acuerdo de la sesión n.º 6762, artículo 7, la dirección del Consejo Universitario remitió a la CAE el expediente para estudio por medio del Pase CU-132-2023⁵.

2.2. Propósito del caso:

En el presente documento se dictamina sobre la pertinencia de la modificación del artículo 14 bis del *Reglamento de régimen académico estudiantil*, en aras de explicitar el tiempo de llegada a un curso de asistencia obligatoria de modo que no sea registrado como ausencia.

2.3. Normativa relacionada

El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (EO)* en el artículo 30, inciso k), dispone:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

(...)

k) *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica (...).*

2.4. Reflexiones de la Comisión

La Comisión, al analizar la propuesta de marras, discute la pertinencia de incorporar en la normativa el tiempo **prudencial de llegada** a un curso de asistencia obligatoria, para que no sea anotado como ausencia, al no encontrarse

5. De fecha 1 de diciembre de 2023.

explicitado queda a competencia de la persona docente determinar cuándo se toma como ausencia o como una llegada tardía.

El reglamento en el artículo 14 bis anticipa, vía excepción, la ruta y aspectos concernientes para el desarrollo de cursos con asistencia obligatoria, así como la obligación de especificar claramente en el programa del curso, el detalle del número máximo de ausencias permitidas, justificadas o injustificadas, con la cuales se pierde el curso.

En este sentido, la CAE concuerda en la modificación al artículo vigente con el fin de adaptar la norma a las necesidades de la población estudiantil mejorando su aplicabilidad, y contribuir a resolver posibles ambigüedades y garantizar que se continúe cumpliendo su propósito, alineado con el derecho que asiste a la población estudiantil de conocer de antemano los criterios para definir la ausencia en este tipo de cursos

Por lo anterior, se acoge el texto presentado a valoración de la Comisión, el cual se muestra a continuación en el cuadro comparativo que contiene el texto vigente y el texto propuesto **para la consulta de la comunidad universitaria.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO PARA CONSULTA
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V De la administración de los cursos</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V De la administración de los cursos</p>
<p>ARTÍCULO 14 bis. La asistencia a los cursos de la Universidad de Costa Rica no es obligatoria para los entornos presenciales ni virtuales.</p> <p>Excepcionalmente, los cursos podrán tener asistencia obligatoria en algunas de sus actividades académicas de forma específica o en la totalidad de las actividades del curso.</p> <p>Las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria deben desarrollar conocimientos, competencias teórico-prácticas o habilidades técnicas requeridas para el ejercicio profesional, en un espacio y tiempo determinados, no repetibles o difícilmente repetibles, en razón de la metodología aplicada. Podrán considerarse, para tal efecto, actividades realizadas en laboratorios, clínicas, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otros análogos.</p> <p>Para que un curso tenga lecciones y actividades de asistencia obligatoria, la unidad académica, previa aprobación de su asamblea, deberá proponer, ante la Vicerrectoría de Docencia, que el curso requiere la participación presencial activa de la persona estudiante, con al menos cuatro meses calendario antes de iniciar el ciclo lectivo.</p> <p>La propuesta deberá indicar la programación de lecciones o actividades de asistencia obligatoria, el tipo y número máximo de ausencias permitidas y su motivación, y si la asistencia obligatoria se aplicará total o parcialmente al curso.</p> <p>La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda en un plazo máximo de tres meses calendario después de recibida la solicitud.</p>	<p>ARTÍCULO 14 bis. La asistencia a los cursos de la Universidad de Costa Rica no es obligatoria, tanto para los entornos presenciales como virtuales.</p> <p>Excepcionalmente, los cursos podrán tener asistencia obligatoria en algunas de sus actividades académicas de forma específica o en la totalidad de las actividades del curso.</p> <p>Las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria deben desarrollar conocimientos, competencias teórico-prácticas o habilidades técnicas requeridas para el ejercicio profesional, en un espacio y tiempo determinados, no repetibles o difícilmente repetibles, en razón de la metodología aplicada. Podrán considerarse, para tal efecto, actividades realizadas en laboratorios, clínicas, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otros análogos.</p> <p>Para que un curso tenga lecciones y actividades de asistencia obligatoria, la unidad académica, previa aprobación de su asamblea, deberá proponer, ante la Vicerrectoría de Docencia, que el curso requiere la participación presencial activa de la persona estudiante, con al menos cuatro meses calendario antes de iniciar el ciclo lectivo.</p> <p>La propuesta deberá indicar la programación de lecciones o actividades de asistencia obligatoria, el tipo y número máximo de ausencias permitidas y su motivación, y si la asistencia obligatoria se aplicará total o parcialmente al curso.</p> <p>La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda en un plazo máximo de tres meses calendario después de recibida la solicitud.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO PARA CONSULTA
<p>Solamente se deberán remitir nuevas propuestas cuando se presenten modificaciones en los cursos que impliquen un cambio en su condición de asistencia a clases. Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles, y las consecuencias de no asistir a estas.</p> <p>En aquellos cursos cuya totalidad de actividades y lecciones sea de asistencia obligatoria, la unidad académica indicará en el programa del curso el número máximo de ausencias permitidas, sean estas justificadas o injustificadas, con las cuales se pierde el curso.</p> <p>Serán motivo de ausencias justificadas de la persona estudiante: la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>También será motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil.</p> <p>La solicitud para la justificación de ausencias debe presentarla ante la persona docente que imparte el curso junto con el documento probatorio idóneo y las razones por las cuales no pudo asistir a lecciones, a más tardar cinco días hábiles a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios.</p> <p>Cuando la justificación se apruebe y se haya aplicado alguna evaluación durante la ausencia, se llevará a cabo la reposición de la prueba y se procederá según lo dispuesto en el artículo 24 de este reglamento.</p> <p>Cuando la totalidad de actividades sea de asistencia obligatoria, una vez superado el máximo de ausencias, la persona estudiante no podrá realizar ninguna actividad o evaluación y el curso se reportará perdido con la sigla RPA (reprobado por ausencias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de este reglamento.</p> <p>La persona estudiante podrá continuar asistiendo a aquellos cursos que posean actividades académicas específicas de asistencia obligatoria, según lo indicado en el programa del curso, salvo que su asistencia represente un peligro para su seguridad, para las demás personas que participan en este o para los equipos instalados en talleres, clínicas o laboratorios.</p>	<p>Solamente se deberán remitir nuevas propuestas cuando se presenten modificaciones en los cursos que impliquen un cambio en su condición de asistencia a clases. Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles y las consecuencias de no asistir a estas.</p> <p>En aquellos cursos cuya totalidad de actividades y lecciones sea de asistencia obligatoria, la unidad académica indicará en el programa del curso el número máximo de ausencias permitidas, sean estas justificadas o injustificadas, con las cuales se pierde el curso.</p> <p>Serán motivo de ausencias justificadas de la persona estudiante: la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>También será motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil.</p> <p>La solicitud para la justificación de ausencias debe presentarla ante la persona docente que imparte el curso junto con el documento probatorio idóneo y las razones por las cuales no pudo asistir a lecciones, a más tardar cinco días hábiles a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios.</p> <p>Cuando la justificación se apruebe y se haya aplicado alguna evaluación durante la ausencia, se llevará a cabo la reposición de la prueba y se procederá según lo dispuesto en el artículo 24 de este reglamento.</p> <p><u>La persona estudiante, será considerada ausente al no presentarse a las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria tras haber transcurrido 15 minutos después de la hora de inicio del curso. Esta disposición podrá flexibilizarse en caso de existir un previo acuerdo entre las personas estudiantes y la persona docente.</u></p> <p>Cuando la totalidad de actividades sean de asistencia obligatoria, una vez superado el máximo de ausencias <u>sin justificar</u>, la persona estudiante no podrá realizar ninguna actividad o evaluación y el curso se reportará perdido con la sigla RPA (reprobado por ausencias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de este reglamento.</p> <p>La persona estudiante podrá continuar asistiendo a aquellos cursos que posean actividades académicas específicas de asistencia obligatoria, según lo indicado en el programa del curso, salvo que su asistencia represente un peligro para su seguridad, para las demás personas que participan en este o para los equipos instalados en talleres, clínicas o laboratorios.</p>

3. PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala:
ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.
 (...)
 - k) *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica (...).*
2. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6181, artículo 4, celebrada el 3 de mayo de 2018, aprobó la modificación al artículo 14 bis del *Reglamento de régimen académico estudiantil (RRAE)*, que se desprende de la Comisión de Asuntos Estudiantiles⁶ con el objetivo de incorporar la manera en que se aplicará la asistencia obligatoria en los cursos y los detalles que deben indicarse en el programa del curso.
3. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6749, artículo 4, celebrada el martes 24 de octubre de 2023, aprobó la modificación del artículo 14 bis del *Reglamento del régimen académico estudiantil*, derivada de la Comisión de Asuntos Estudiantiles⁷, en la cual se incorporó la necesidad que tiene la población estudiantil de la atención y tratamiento de la salud mental como una razón válida para reponer una determinada evaluación.
4. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6762, artículo 7, el 30 de noviembre de 2023, se discutió la Propuesta de Miembros CU-30-2023 que presenta la reforma al artículo 14 del *Reglamento del régimen académico estudiantil*, para incorporar el tiempo que se consideraría como llegada tardía a cualquier ingreso fuera del horario establecido del curso y determinar el tiempo de retraso que se registrará como ausencia, en la cual se acuerda trasladar a estudio de la Comisión de Asuntos Estudiantiles el asunto. (Pase CU-132-2023⁸).
5. El reglamento en el artículo 14 bis, prevé la ruta y aspectos concernientes para el desarrollo de cursos con asistencia obligatoria, como casos excepcionales previamente autorizados por la Vicerrectoría de Docencia. También se explicita la obligación de especificar claramente en el programa del curso, el detalle del número máximo de ausencias permitidas, justificadas o injustificadas con la cuales se pierde el curso.
6. La CAE concuerda en la modificación al artículo 14 bis con el fin de adaptar la norma a las necesidades de la población estudiantil mejorando su aplicabilidad y contribuir a resolver posibles ambigüedades respecto a determinar el tiempo de retraso que se consideraría a ingresos fuera del horario establecido en un curso y que sea registrado como ausencia o llegada tardía.
7. La modificación permite garantizar claridad en la norma y el derecho que asiste a la población estudiantil de conocer de antemano los criterios para definir la ausencia en este tipo de cursos.

4. ACUERDA

Solicitar la publicación en consulta a la comunidad universitaria, la modificación al artículo 14 bis, del *Reglamento de régimen académico estudiantil*, para incorporar el tiempo de retraso que se consideraría como llegada tardía a cualquier ingreso fuera del horario establecido en un curso y cuando se registrará como ausencia; de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO PARA CONSULTA
CAPÍTULO V De la administración de los cursos	CAPÍTULO V De la administración de los cursos
ARTÍCULO 14 bis. La asistencia a los cursos de la Universidad de Costa Rica no es obligatoria para los entornos presenciales ni virtuales. Excepcionalmente, los cursos podrán tener asistencia obligatoria en algunas de sus actividades académicas de forma específica o en la totalidad de las actividades del curso.	ARTÍCULO 14 bis. La asistencia a los cursos de la Universidad de Costa Rica no es obligatoria, tanto para los entornos presenciales como virtuales. Excepcionalmente, los cursos podrán tener asistencia obligatoria en algunas de sus actividades académicas de forma específica o en la totalidad de las actividades del curso.

6. Dictamen CAE-DIC-18-001.
7. Mediante Dictamen CAE-05-2023.
8. Con fecha del 1.º de diciembre de 2023.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO PARA CONSULTA
<p>Las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria deben desarrollar conocimientos, competencias teórico-prácticas o habilidades técnicas requeridas para el ejercicio profesional, en un espacio y tiempo determinados, no repetibles o difícilmente repetibles, en razón de la metodología aplicada. Podrán considerarse, para tal efecto, actividades realizadas en laboratorios, clínicas, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otros análogos.</p>	<p>Las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria deben desarrollar conocimientos, competencias teórico-prácticas o habilidades técnicas requeridas para el ejercicio profesional, en un espacio y tiempo determinados, no repetibles o difícilmente repetibles, en razón de la metodología aplicada. Podrán considerarse, para tal efecto, actividades realizadas en laboratorios, clínicas, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otros análogos.</p>
<p>Para que un curso tenga lecciones y actividades de asistencia obligatoria, la unidad académica, previa aprobación de su asamblea, deberá proponer, ante la Vicerrectoría de Docencia, que el curso requiere la participación presencial activa de la persona estudiante, con al menos cuatro meses calendario antes de iniciar el ciclo lectivo.</p>	<p>Para que un curso tenga lecciones y actividades de asistencia obligatoria, la unidad académica, previa aprobación de su asamblea, deberá proponer, ante la Vicerrectoría de Docencia, que el curso requiere la participación presencial activa de la persona estudiante, con al menos cuatro meses calendario antes de iniciar el ciclo lectivo.</p>
<p>La propuesta deberá indicar la programación de lecciones o actividades de asistencia obligatoria, el tipo y número máximo de ausencias permitidas y su motivación, y si la asistencia obligatoria se aplicará total o parcialmente al curso.</p>	<p>La propuesta deberá indicar la programación de lecciones o actividades de asistencia obligatoria, el tipo y número máximo de ausencias permitidas y su motivación, y si la asistencia obligatoria se aplicará total o parcialmente al curso.</p>
<p>La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda en un plazo máximo de tres meses calendario después de recibida la solicitud.</p>	<p>La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda en un plazo máximo de tres meses calendario después de recibida la solicitud.</p>
<p>Solamente se deberán remitir nuevas propuestas cuando se presenten modificaciones en los cursos que impliquen un cambio en su condición de asistencia a clases. Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles, y las consecuencias de no asistir a estas.</p>	<p>Solamente se deberán remitir nuevas propuestas cuando se presenten modificaciones en los cursos que impliquen un cambio en su condición de asistencia a clases. Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles y las consecuencias de no asistir a estas.</p>
<p>En aquellos cursos cuya totalidad de actividades y lecciones sea de asistencia obligatoria, la unidad académica indicará en el programa del curso el número máximo de ausencias permitidas, sean estas justificadas o injustificadas, con las cuales se pierde el curso.</p>	<p>En aquellos cursos cuya totalidad de actividades y lecciones sea de asistencia obligatoria, la unidad académica indicará en el programa del curso el número máximo de ausencias permitidas, sean estas justificadas o injustificadas, con las cuales se pierde el curso.</p>
<p>Serán motivo de ausencias justificadas de la persona estudiante: la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito.</p>	<p>Serán motivo de ausencias justificadas de la persona estudiante: la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito.</p>
<p>También será motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil.</p>	<p>También será motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil.</p>
<p>La solicitud para la justificación de ausencias debe presentarla ante la persona docente que imparte el curso junto con el documento probatorio idóneo y las razones por las cuales no pudo asistir a lecciones, a más tardar cinco días hábiles a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios.</p>	<p>La solicitud para la justificación de ausencias debe presentarla ante la persona docente que imparte el curso junto con el documento probatorio idóneo y las razones por las cuales no pudo asistir a lecciones, a más tardar cinco días hábiles a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios.</p>
<p>Cuando la justificación se apruebe y se haya aplicado alguna evaluación durante la ausencia, se llevará a cabo la reposición de la prueba y se procederá según lo dispuesto en el artículo 24 de este reglamento.</p>	<p>Cuando la justificación se apruebe y se haya aplicado alguna evaluación durante la ausencia, se llevará a cabo la reposición de la prueba y se procederá según lo dispuesto en el artículo 24 de este reglamento.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO PARA CONSULTA
<p>Cuando la totalidad de actividades sea de asistencia obligatoria, una vez superado el máximo de ausencias, la persona estudiante no podrá realizar ninguna actividad o evaluación y el curso se reportará perdido con la sigla RPA (reprobado por ausencias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de este reglamento.</p> <p>La persona estudiante podrá continuar asistiendo a aquellos cursos que posean actividades académicas específicas de asistencia obligatoria, según lo indicado en el programa del curso, salvo que su asistencia represente un peligro para su seguridad, para las demás personas que participan en este o para los equipos instalados en talleres, clínicas o laboratorios.</p>	<p><u>La persona estudiante, será considerada ausente al no presentarse a las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria tras haber transcurrido 15 minutos después de la hora de inicio del curso. Esta disposición podrá flexibilizarse en caso de existir un previo acuerdo entre las personas estudiantes y la persona docente.</u></p> <p>Cuando la totalidad de actividades sean de asistencia obligatoria, una vez superado el máximo de ausencias <u>sin justificar</u>, la persona estudiante no podrá realizar ninguna actividad o evaluación y el curso se reportará perdido con la sigla RPA (reprobado por ausencias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de este reglamento.</p> <p>La persona estudiante podrá continuar asistiendo a aquellos cursos que posean actividades académicas específicas de asistencia obligatoria, según lo indicado en el programa del curso, salvo que su asistencia represente un peligro para su seguridad, para las demás personas que participan en este o para los equipos instalados en talleres, clínicas o laboratorios.</p>

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ agradece a los miembros de la comisión y a la Licda. Rosemary Fonseca Rodríguez, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Dice que firman el dictamen la MTE Stephanie Fallas Navarro, la Br. Noelia Solís Maroto, el Dr. Carlos Palma Rodríguez, como coordinador de la comisión, la Dra. María José Cascante Matamoros, como representante del señor rector, y su persona.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta, en calidad de docente de una disciplina del Área de Salud, que como bien se conoce en dicha área tienen cursos que convocan a la práctica clínica, la atención directa con personas y el cuidado en centros hospitalarios o áreas de salud, donde el respeto al tiempo estipulado que se otorga por medio de esos campos clínicos tiene que ser muy cuidadoso, porque inclusive en materia de convenios que firman con el Ministerio de Salud o con la Caja Costarricense de Seguro Social se les obliga a tener en consideración los tiempos de atención, no solamente la puntualidad en el tiempo de atención que se le brinda en el inicio de las actividades sino también el cuidado a las prácticas de tratamiento que se le va a brindar a las personas por periodos específicos, con citas programadas en muchos de los casos o rotaciones que se realizan por medio de las visitas clínicas que se hacen en esos espacios.

Con el espíritu de honrar esos compromisos y con la consigna de que están trabajando con seres humanos, tienen que ser muy respetuosos en materia de la puntualidad y del tiempo, hay actividades que no son posibles de ser repuestas y tienen procesos atencionales que son de 15 minutos con cada uno de los pacientes; si el curso inicia a las 7 a. m. siempre tienen esa conveniencia con las personas estudiantes y llegaron al acuerdo de recibir antes la entrega de lo que pasó en el turno anterior para que tengan el contexto y que puedan brindar el seguimiento al cuidado de las personas. Agrega que, inclusive, muchos de los cursos que dicen que empiezan a las 6 a. m., en el caso de las personas estudiantes de quinto y sexto año, realmente inician 15 o 20 minutos antes porque tienen que hacer el periodo de entrega lo cual se explica en el plan de estudios, se llega al convenio con el estudiantado y, en efecto, inician las actividades a esa hora.

Aclara que del ejemplo de las 6 a.m. corresponde a las personas estudiantes de quinto y sexto año; repite que muchas de esas prácticas de cuidado son de 15 minutos con cada uno de los pacientes, por lo que si un estudiante llega 15 minutos tarde ya dejó de atender a un paciente y dejan también de alguna manera vacante un espacio de cuidado que tenía que realizar una persona que puede tener una justificación en casos específicos, pero de alguna manera interfiere con la dinámica que se estipula.

Desea saber qué sucede con esos casos, si los analizaron, pues lo anterior es un ejemplo en términos de clínicas y prácticas que se hacen en los servicios de salud, pero sucede igual en espacios de simulación clínica, porque siguen la misma lógica de estar en un proceso de formación previo a la atención directa con las personas; es decir, las personas estudiantes tienen que pasar por un pre *briefing* (instrucciones previas o sesión informativa previa) de 15 minutos antes de que inicie el curso para darles todos los lineamientos generales de los escenarios que se van a rodar en ese momento en la práctica de simulación, porque lo que estarían simulando son exactos casos clínicos con las mismas consideraciones que van a encontrar.

Por lo anterior, al darles 15 minutos de gracia a esas prácticas las personas estudiantes estarían perdiendo el pre *briefing* y la contextualización de lo que tendrían que hacer posteriormente en el escenario y eso les deja como docentes (en este momento está hablando como docente) en un estado complejo, porque no pueden retroceder todo el pre *briefing* y la práctica que hicieron previo para dárselo a un estudiante porque las situaciones continúan.

Señala que, en el caso de las giras, las realizan a diferentes centros; actualmente desde la Escuela de Enfermería están visitando Centros de Atención Integral (CAI), que se encuentran en el Sistema Penitenciario Costarricense, las giras las realizan para estar a las 7 a. m. en cada uno de esos centros penitenciarios y brindar las prácticas de cuidado, tienen definidas las salidas porque van con los estudiantes en buseta para honrar el proceso atencional y el compromiso institucional que han adquirido; programan y prevén, según la gira y del CAI que visiten, que las salidas puedan ser a las 6 a. m., a las 6:15 a. m. o a las 6:30 a. m. como máximo. Agrega que si tienen que esperar a una persona estudiante que no llegue a la gira 15 minutos, eso atrasaría el proceso de llegada y, consecuentemente, el proceso atencional que van a brindar. Le preocupa esa parte y conoce que va a salir a consulta, pero se está anticipando a muchas de las observaciones que van a venir al menos desde el Área de Salud en esa materia.

Entiende que el límite de ausencias justificadas lo define cada una de las unidades académicas por medio de sus planes y tiene clara noción de que la unidad académica es la que define las ausencias. No obstante, desconoce si la incorporación de las ausencias sin justificar que están colocando los miembros de la comisión en el párrafo anterior que se está agregando podría reñir con el párrafo que está dentro del reglamento que dice:

(...) En aquellos cursos cuya totalidad de actividades y lecciones sea de asistencia obligatoria, la unidad académica indicará en el programa del curso el número máximo de ausencias permitidas, sean estas justificadas o injustificadas, con las cuales se pierde el curso. (...)

Porque solo están colocando cuando sea superado el máximo de ausencias sin justificar; lo dice ya que inclusive hay procesos de formación que tienen claro que requieren de la práctica y de la presencia de las personas estudiantes en estos cursos, cuya reposición es complicada o imposible.

Explica que, si tienen una serie de ausencias, aunque sean justificadas, y lo contrastan con los objetivos curriculares y de formación que quieren alcanzar para lo que el curso está estipulado, podría comprometer el conocimiento, las habilidades y las competencias que la persona estudiante deba alcanzar al concluir el curso. Por lo tanto, al limitar solamente a las ausencias sin justificar se estaría comprometiendo a que, como docentes, de alguna manera, flexibilicen algo que no puede ser flexibilizado que es el cumplimiento de los objetivos, porque si a un estudiante le falta un mes de una práctica clínica y no se puede reponer esa práctica clínica, aunque sea una ausencia justificada el conocimiento, las habilidades y las competencias no van a ser alcanzadas.

Reitera que esas incorporaciones y el reglamento le generan algunas preocupaciones principalmente por las características propias que tiene el Área de Salud y desea saber cuál análisis realizaron para llegar a esa consideración.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LAM. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO comprende la motivación de la modificación y no va a extenderse con algunos ejemplos como los que ha mencionado el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, porque efectivamente en la Facultad de Ciencias Agroalimentarias también tienen situaciones en las que la puntualidad de la persona estudiante es fundamental, como exámenes antes de un laboratorio, giras en las que si la persona estudiante no llega a tiempo en ocasiones tienen que llegar por su cuenta porque las busetas no pueden esperar, etc.; puede pensar en muchas situaciones, pero desea conocer cómo lo enfrentan y con la modificación propuesta cuál sería la forma en la que el personal docente y las unidades académicas dentro de la estructura de los cursos pueden afrontar una situación de un atraso de las personas estudiantes de 14 minutos (porque ya en 15 minutos está ausente), son muchos minutos, por lo que desea saber si han pensado en esos temas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS menciona que al escuchar a los miembros que le antecedieron en el uso de la palabra, hay partes que comparte al venir del Área de Ciencias Básicas, porque si son laboratorios es la misma situación, es imposible reponer esos minutos que se hayan dado o como había indicado el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, los pre *briefing*.

Recomienda al Área de Salud (sabe que es parte de las limitaciones de tiempo que tienen) que esos espacios deberían ser parte de la lección, no deberían estar antes, porque las personas estudiantes hacen sus horarios de clases pensando en el tiempo estipulado. No obstante, comprende la problemática que tienen y que existe mucha costumbre en el tema, pero lo ideal sería cubrirlo dentro de las clases y no indica que la clase ya no va a ser de tres horas sino de cuatro, pero hay otros cambios administrativos; ese es un paréntesis.

Opina que parte del problema —y lo discutía con la Srta. Valeria Bolaños Alfaro cuando presentó la idea— es el hecho de que no existía y entonces queda a la libre que sea la persona docente la que dice: está ausente o puede entrar; pero tampoco se puede ir al otro extremo de tratar de colocar todo en una sola bolsa, cuando existe una gama amplia de variedades.

Señala que al leer el artículo, al inicio indica que cuando hay ausencias se le debe avisar al estudiante sobre las consecuencias, pero no dice qué tipo y esos son problemas que han tenido como docentes, hay docentes que le han llegado a decir: estoy con este reglamento y la persona no llega puede ser justificado o injustificado, qué hago, y se queda con la duda porque si es una situación fortuita o muy justificada, pero no puede reponer la práctica, cuál es la consecuencia pues no se les dan los puntos o cambia la evaluación y el promedio, eso no está especificado; entonces, eso es una debilidad del artículo que se sale de lo que estaban incorporando, pero era una oportunidad de que se pudiera corregir porque no se sabe qué hacer. Agrega que al establecer en este momento que después de 15 minutos está ausente justificado o injustificado se vuelve a entrar en la misma situación: qué se hace con eso, cómo se repone si es un laboratorio o una práctica, si es una clase común, si es el quiz de entrada que se acostumbraba, por ejemplo, hacer en un curso o en los laboratorios de Química.

Agrega que también se tiene la situación de otros casos típicos, por ejemplo, él (Dr. Germán Vidaurre Fallas) daba clases por la mañana y en algún momento decidió no volver a dar clases a las 7 a. m., porque el primer bus llega 7:10 a. m. o 7:15 a. m. y mientras las personas estudiantes se desplazan a los auditorios o aulas ya llegaron tarde y ya estarían ausentes, ahí no había consecuencia porque no era de asistencia obligatoria, pero perdía un gran espacio de su clase y no funcionaba; entonces, cambió el horario para las 9 a. m. y es algo que él trata de corregir, pero tiene realidades dentro de la Universidad y hay casos en los que se programaba una clase de 9 a. m. a 11 a. m. en la Finca 2 y de 11 a. m. a 1 p. m. en Computación y el estudiante tiene que trasladarse; entonces, no se puede colocar a todos en una sola bolsa.

Considera que debería existir una indicación en el sentido de que sea un contrato, que se incorporen en la carta del estudiante las reglas de asistencia y a partir de qué momento es una ausencia; es decir, el Área

de Salud podría decir que no hay ni 30 segundos de margen en un laboratorio si se puede o no se puede y que se indique cuáles son las consecuencias y si perdió totalmente y en sus notas se ve de alguna manera si se va a promediar o se va hacer de otra forma, cree que colocar todo en una sola bolsa quedan en el mismo problema, es decir, favorecen a unos, pero dejan a otros en una situación compleja.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

ELDR. CARLOSPALMARODRÍGUEZ agradece por las observaciones. Comenta que, evidentemente, la Universidad es muy diversa, incluso aunque se justifiquen, si tiene una cantidad de ausencias se estaría perdiendo el curso, el tema es de mayor alcance del que se está discutiendo. No obstante, la aplicación de ese artículo no estaba suficientemente clara, no tanto para esos cursos (está claro que en el caso del Área de Salud el curso tiene que empezar a la hora en punto y no sabe cómo hacen si llegó 5 minutos o un poco tarde), pero en ese caso prevalece otro tipo de comportamiento que deben tener las personas estudiantes.

Señala que en la mayoría de cursos, por ejemplo, del Área de Ciencias Sociales, no hay esa rigidez en la aplicación de los tiempos por el traslado, el transporte, etc., él (Dr. Carlos Palma Rodríguez) impartía un curso a las 7:00 a. m. y lo que se hacía era que no daba recreo para reponer el tiempo que requerían las personas estudiantes para trasladarse. De tal manera que había bastante flexibilidad y en los cursos en que sí hay posibilidad de que empiecen a una hora, cursos obligatorios no solo de salud u otros tipos de cursos que tienen laboratorios que deben empezar a la hora, sino que existen otro tipo de cursos donde no está regulado el tiempo, es muy a discreción del docente establecer a partir de qué momento se consideraba que la persona estaba ausente si no llegaba. Sin embargo, le parece que deben tomar en cuenta esa diversidad en la Universidad y lo que podrían hacer es entrar a una sesión de trabajo a fin de valorar de qué manera establecen un criterio en que las unidades académicas puedan determinar las condiciones diferenciadas y que no sea una camisa de fuerza.

Ya lo habían incorporado, pero le hace falta en esa última parte donde decía la disposición podrá flexibilizarse en caso de que existiera un previo acuerdo, ya que todavía queda muy en el aire, por lo que considera que eso debería corresponder concretamente a la asamblea de escuela, instancia que podría establecer sus propias condiciones; reitera que es parte de la diversidad de la Universidad.

Destaca importante no dejar totalmente a la libre el criterio de un docente y que le diga: usted llegó tarde, está ausente, porque no se justifica; entonces, hay que colocar unos minutos de transcurrido, en los cursos en los que sí se permite y en aquellos que no, establecerlo en el programa del curso, etc., porque aún en los cursos en los cuales la persona tenga justificación y que es obligatorio, tampoco pueden tener 10 justificaciones, es decir, aunque justifique estaría perdiendo el curso. De tal manera que es importante ver esos temas, lo pueden mejorar en una sesión de trabajo para consensuar la modificación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que antes de entrar a sesión de trabajo pueden seguir valorando los aspectos de fondo. Desea conocer cuáles fueron los elementos que se tomaron en consideración para definir los 15 minutos. Menciona que, en su experiencia, cuando da clases en los cursos de asistencia obligatoria además de pasar lista lo que hace es una contextualización de lo que vieron en la clase pasada y además abre un espacio para consultas de algún tema sobre la mesa que tenga que profundizarse de previo al tema nuevo que va a ser abordado en el curso.

Agrega que la contextualización y pasar la lista no supera los 10 minutos, pensando que en ese periodo de gracia si una persona estudiante se incorpora se estaría perdiendo la contextualización y las nuevas preguntas o respuestas que puedan surgir en ese espacio, pero no lo nuevo que estaría compartiendo con las personas estudiantes de acuerdo con los objetivos.

Solicita a los miembros de la comisión que profundicen en la definición del tiempo para tener una dimensión mayor. Informa que continúan conversando sobre aspectos de fondo.

Cede la palabra a la Br. Noelia Solís Maroto.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO aclara que, en su momento, cuando conocieron la propuesta, el contexto que tuvieron fue proporcionado por la CAE y no conversaron directamente con la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, o por lo menos ella no se acercó para hablar del fundamento o la inspiración del caso. Sin embargo, en la comisión sí les quedó claro que la preocupación y la razón de por qué se está reformando el artículo es para evitar esa arbitrariedad por parte de las personas docentes. Entiende y está totalmente de acuerdo y el Sr. Samuel Viquez Rodríguez también, con que cada área es diferente y que, por ejemplo, en el Área de Salud están hablando de la vida de las personas, por lo que es claro que requieren una diferenciación, al mismo tiempo entiende que los laboratorios son muy importantes en el proceso de formación de las personas estudiantes en las diferentes áreas, entonces es completamente comprensible.

Opina que podrían entrar a una sesión de trabajo y mejorar la redacción para evitar esa arbitrariedad por parte de las unidades académicas, que es lo que se entiende que era el fundamento de la propuesta directamente y esa es la parte que sí les preocupa. No obstante, agradece los diferentes cuestionamientos y demás porque igual va para consulta y es necesario tener todo listo a fin de que sea más preciso para todos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS sugiere evitar la arbitrariedad pues con respecto a la lista de los cursos de asistencia obligatoria ha sido siempre de mucha la discusión, pero el mecanismo que se utiliza, al menos en su escuela, es que es dentro de la asamblea de la escuela es donde se decide si esos cursos son de asistencia obligatoria o no, le parece que así es o debería ser en la mayoría de las escuelas.

Apunta que también la asamblea de la escuela debería ser un espacio donde se pueda establecer qué cursos requieren esa asistencia obligatoria, qué cursos requieren asistencia puntual y cuál debería ser esta o el margen de flexibilidad que se pueda tener. De esa manera, lograrían evitar un poco esa arbitrariedad porque ya no va a ser solo un docente por su cuenta, sino que es una disposición razonada por parte de la asamblea.

Reconoce que es un punto difícil pues recuerda la discusión que tuvieron para definir qué cursos eran de asistencia obligatoria y a veces estaba la posición de que todos los cursos deberían ser de asistencia obligatoria por la materia que se está enseñando. En otros casos, algunos decían que no porque son de texto. Reitera que puede ser un tema difícil, pero al menos evitaría esa arbitrariedad y permitiría que cada unidad determine de acuerdo con la naturaleza y el curso que está brindando.

Señala un aspecto de forma o de fondo pues en la propuesta se habla de flexibilizar y lo que sucede es que disminuir los 15 minutos no es flexibilizar sino adaptar o modificar según las necesidades de la escuela y se habla de un contrato entre estudiantes y un docente, en singular en el caso de la persona docente, pero recuerda que tienen algunos otros modelos en los que aparecen varios profesores o profesoras en ese curso, por lo que sugiere ampliarlo a que sea en plural en el contexto de que les permite a los cursos formativos de salud pública que son asociados o cursos en otros espacios en laboratorio donde se tienen varios docentes.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO comenta que la solución que se puede rescatar de la preocupación de la arbitrariedad es que esté definido; probablemente, el sitio más indicado es la carta del estudiante de cada curso donde se podría explicitar la tolerancia que hay con los tiempos. Además, está segura de que el sentido común es el que priva y las personas estudiantes van a ser conscientes de que si es un laboratorio que tiene una hora exacta de inicio, qué consecuencias tiene llegar 5 o 15 minutos tarde; entonces, le parece que lo que podría hacer el reglamento es establecer la obligatoriedad de definir

el tema en la carta del estudiante y que, tal vez, las particularidades del tiempo sí sean un acuerdo (como lo mencionaba el Dr. Germán Vidaurre Fallas) que tenga una lógica académica y no una particularidad metodológica del profesor de turno, porque podría ser que quiera que todos los estudiantes estén cinco minutos antes de empezar la clase, pero es porque es la forma que se siente cómoda para iniciar su lección; sin embargo, podría ser que didáctica o metodológicamente lo que la persona docente tenga que hacer es establecer que el curso iniciará puntual y que se anotará como ausencia después de transcurrido cierto número de minutos después de iniciar la hora programada.

Agrega que lo más importante que hay que rescatar es que el tiempo tiene que ser definido de manera previa en la carta del estudiante de cada curso.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ concuerda con la Br. Noelia Solís Maroto, quien precisaba bien que no existe ese cierre de dejarlo definido para todas las facultades y carreras, porque efectivamente las situaciones son diferentes y también coincide con la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo en el hecho de que se podría dejar la apertura para que se disponga el tiempo en cada carrera y en la carta de estudiante de cada curso; de esa manera no cierran tanto a un tiempo en general para toda la Universidad sino que de acuerdo con las necesidades se pueda llevar a los reglamentos de cada unidad académica, porque efectivamente no es solo la parte de salud, ya que en Ingeniería también llevan Física 1 y 2, que tienen laboratorios, y sabían que después de llegar cinco minutos tarde ya era una ausencia, y aunque hubiera quiz ese día, el profesor se los hacía saber, pero entonces pueden comentarlo en la sesión de trabajo y dejar esa posibilidad antes de mandarlo a consulta y proponer una posición como Órgano Colegiado antes de recibir las observaciones.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ afirma que ven la necesidad de que las asambleas puedan definir esas condiciones para efectos de contabilizar en qué casos la persona estudiante tiene la ausencia y debe estar plasmado en la carta del estudiante. Sin embargo, hay que habilitar a las unidades académicas mediante ese reglamento a que tengan la posibilidad de hacerlo, por lo que le parece importante que en las sesiones de trabajo conozcan cómo quedaría la redacción para que puedan tener esa flexibilidad y que no sea una camisa de fuerza para toda la Universidad dada la diversidad que tienen en la Institución, y que se adapte a las condiciones de cada una de las carreras.

Agrega que una vez que salga a consulta el tema, debería ser discutido en cada una de las escuelas y podrían hacer un llamado para que lo conozcan en cada una a fin de que puedan hacerles llegar las observaciones cuando se concluya la consulta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Carlos Palma Rodríguez, así lo harán en la sesión de trabajo.

*****A las diez horas y veintiún minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A la diez horas y treinta y un minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA posteriormente solicita un receso al plenario.

*****A las diez horas y treinta y un minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y cuatro minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. *****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita de nuevo ir a sesión de trabajo.

*****A las once horas y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y doce minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que, al retornar a la sesión, procederá con la lectura del capítulo, con los cambios incorporados en términos de redacción que, a la letra, dicen:

ARTÍCULO 14 bis. *La asistencia a los cursos de la Universidad de Costa Rica no es obligatoria, tanto para los entornos presenciales como virtuales.*

Excepcionalmente, los cursos podrán tener asistencia obligatoria en algunas de sus actividades académicas de forma específica o en la totalidad de las actividades del curso.

Las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria deben desarrollar conocimientos, competencias teórico-prácticas o habilidades técnicas requeridas para el ejercicio profesional, en un espacio y tiempo determinados, no repetibles o difícilmente repetibles, en razón de la metodología aplicada. Podrán considerarse, para tal efecto, actividades realizadas en laboratorios, clínicas, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otros análogos.

Para que un curso tenga lecciones y actividades de asistencia obligatoria, la unidad académica, previa aprobación de su asamblea, deberá proponer, ante la Vicerrectoría de Docencia y con al menos cuatro meses calendario antes de iniciar el ciclo lectivo que el curso requiere la participación presencial activa de la persona estudiante. Además definirá el tiempo que debe haber transcurrido en una clase posterior a la hora de inicio del curso para que la llegada de una persona estudiante pueda ser tomada como una ausencia así como las consecuencias de no asistir a estas.

La propuesta deberá indicar la programación de lecciones o actividades de asistencia obligatoria, el tipo y número máximo de ausencias permitidas y su motivación, y si la asistencia obligatoria se aplicará total o parcialmente al curso.

La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda en un plazo máximo de tres meses calendario después de recibida la solicitud.

Solamente se deberán remitir nuevas propuestas cuando se presenten modificaciones en los cursos que impliquen un cambio en su condición de asistencia a clases. Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles y las consecuencias de no asistir a estas.

En aquellos cursos cuya totalidad de actividades y lecciones sea de asistencia obligatoria, la unidad académica indicará en el programa del curso el número máximo de ausencias permitidas, sean estas justificadas o injustificadas, con las cuales se pierde el curso.

Serán motivo de ausencias justificadas de la persona estudiante: la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito.

También será motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil.

La solicitud para la justificación de ausencias debe presentarla ante la persona docente que imparte el curso junto con el documento probatorio idóneo y las razones por las cuales no pudo asistir a lecciones, a más tardar cinco días hábiles a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios.

Cuando la justificación se apruebe y se haya aplicado alguna evaluación durante la ausencia, se llevará a cabo la reposición de la prueba y se procederá según lo estipulado en el artículo 24 de este reglamento.

Cuando la totalidad de actividades sean de asistencia obligatoria, una vez superado el máximo de ausencias, la persona estudiante no podrá realizar ninguna actividad o evaluación y el curso se reportará perdido con la sigla RPA (reprobado por ausencias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de este reglamento.

La persona estudiante podrá continuar asistiendo a aquellos cursos que posean actividades académicas específicas de asistencia obligatoria, según lo indicado en el programa del curso, salvo que su asistencia represente un peligro para su seguridad, para las demás personas que participan en este o para los equipos instalados en talleres, clínicas o laboratorios.

****A las once horas y catorce minutos, se incorpora la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. ****

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica señala:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.

(...)

k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica (...).

2. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6181, artículo 4, celebrada el 3 de mayo de 2018, aprobó la modificación al artículo 14 bis del Reglamento de régimen académico estudiantil (RRAE), que se desprende de la Comisión de Asuntos Estudiantiles⁹ con el objetivo de incorporar la manera en que se aplicará la asistencia obligatoria en los cursos y los detalles que deben indicarse en el programa del curso.

3. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6749, artículo 4, celebrada el martes 24 de octubre de 2023, aprobó la modificación del artículo 14 bis del Reglamento del régimen académico estudiantil, derivada de la Comisión de Asuntos Estudiantiles¹⁰, en la cual se incorporó la necesidad que tiene la población estudiantil de la atención y tratamiento de la salud mental como una razón válida para reponer una determinada evaluación.

4. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6762, artículo 7, el 30 de noviembre de 2023, se discutió la Propuesta de Miembros CU-30-2023 que presenta la reforma al artículo 14 del Reglamento del régimen académico estudiantil, para incorporar el tiempo que se consideraría como llegada tardía a cualquier ingreso fuera del horario establecido del curso y determinar el tiempo de retraso que

9. Dictamen CAE-DIC-18-001.

10. Mediante Dictamen CAE-05-2023.

se registrará como ausencia, en la cual se acuerda trasladar a estudio de la Comisión de Asuntos Estudiantiles el asunto. (Pase CU-132-2023¹¹).

5. El reglamento en el artículo 14 bis, prevé la ruta y aspectos concernientes para el desarrollo de cursos con asistencia obligatoria, como casos excepcionales previamente autorizados por la Vicerrectoría de Docencia. También se explicita la obligación de especificar claramente en el programa del curso, el detalle del número máximo de ausencias permitidas, justificadas o injustificadas con las cuales se pierde el curso.
6. La CAE concuerda en la modificación al artículo 14 bis con el fin de adaptar la norma a las necesidades de la población estudiantil mejorando su aplicabilidad y contribuir a resolver posibles ambigüedades respecto a determinar el tiempo de retraso que se consideraría a ingresos fuera del horario establecido en un curso y que sea registrado como ausencia o llegada tardía.
7. La modificación permite garantizar claridad en la norma y el derecho que asiste a la población estudiantil de conocer de antemano los criterios para definir la ausencia en este tipo de cursos.

ACUERDA

Solicitar la publicación en consulta a la comunidad universitaria, la modificación al artículo 14 bis, del *Reglamento de régimen académico estudiantil*, para incorporar el tiempo de retraso que se consideraría como llegada tardía a cualquier ingreso fuera del horario establecido en un curso y cuando se registrará como ausencia; de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO PARA CONSULTA
CAPÍTULO V De la administración de los cursos	CAPÍTULO V De la administración de los cursos
<p>ARTÍCULO 14 bis. La asistencia a los cursos de la Universidad de Costa Rica no es obligatoria para los entornos presenciales ni virtuales.</p> <p>Excepcionalmente, los cursos podrán tener asistencia obligatoria en algunas de sus actividades académicas de forma específica o en la totalidad de las actividades del curso.</p> <p>Las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria deben desarrollar conocimientos, competencias teórico-prácticas o habilidades técnicas requeridas para el ejercicio profesional, en un espacio y tiempo determinados, no repetibles o difícilmente repetibles, en razón de la metodología aplicada. Podrán considerarse, para tal efecto, actividades realizadas en laboratorios, clínicas, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otros análogos.</p> <p>Para que un curso tenga lecciones y actividades de asistencia obligatoria, la unidad académica, previa aprobación de su asamblea, deberá proponer, ante la Vicerrectoría de Docencia, que el curso requiere la participación presencial activa de la persona estudiante, con al menos cuatro meses calendario antes de iniciar el ciclo lectivo.</p>	<p>ARTÍCULO 14 bis. La asistencia a los cursos de la Universidad de Costa Rica no es obligatoria, tanto para los entornos presenciales como virtuales.</p> <p>Excepcionalmente, los cursos podrán tener asistencia obligatoria en algunas de sus actividades académicas de forma específica o en la totalidad de las actividades del curso.</p> <p>Las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria deben desarrollar conocimientos, competencias teórico-prácticas o habilidades técnicas requeridas para el ejercicio profesional, en un espacio y tiempo determinados, no repetibles o difícilmente repetibles, en razón de la metodología aplicada. Podrán considerarse, para tal efecto, actividades realizadas en laboratorios, clínicas, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otros análogos.</p> <p>Para que un curso tenga lecciones y actividades de asistencia obligatoria, la unidad académica, previa aprobación de su asamblea, deberá proponer, ante la Vicerrectoría de Docencia, y con al menos cuatro meses calendario antes de iniciar el ciclo lectivo, que el curso requiere la participación presencial activa de la persona estudiante. <u>con al menos cuatro meses calendario antes de iniciar el ciclo lectivo: Además, definirá el tiempo que debe haber transcurrido en una clase, posterior a la hora de inicio del curso, para que la llegada de una persona estudiante pueda ser tomada como una ausencia, así como las consecuencias de no asistir a estas.</u></p>

11. Con fecha del 1 de diciembre de 2023.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO PARA CONSULTA
<p>La propuesta deberá indicar la programación de lecciones o actividades de asistencia obligatoria, el tipo y número máximo de ausencias permitidas y su motivación, y si la asistencia obligatoria se aplicará total o parcialmente al curso.</p> <p>La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda en un plazo máximo de tres meses calendario después de recibida la solicitud.</p> <p>Solamente se deberán remitir nuevas propuestas cuando se presenten modificaciones en los cursos que impliquen un cambio en su condición de asistencia a clases. Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles, y las consecuencias de no asistir a estas.</p> <p>En aquellos cursos cuya totalidad de actividades y lecciones sea de asistencia obligatoria, la unidad académica indicará en el programa del curso el número máximo de ausencias permitidas, sean estas justificadas o injustificadas, con las cuales se pierde el curso.</p> <p>Serán motivo de ausencias justificadas de la persona estudiante: la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>También será motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil.</p> <p>La solicitud para la justificación de ausencias debe presentarla ante la persona docente que imparte el curso junto con el documento probatorio idóneo y las razones por las cuales no pudo asistir a lecciones, a más tardar cinco días hábiles a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios.</p> <p>Cuando la justificación se apruebe y se haya aplicado alguna evaluación durante la ausencia, se llevará a cabo la reposición de la prueba y se procederá según lo dispuesto en el artículo 24 de este reglamento.</p> <p>Cuando la totalidad de actividades sea de asistencia obligatoria, una vez superado el máximo de ausencias, la persona estudiante no podrá realizar ninguna actividad o evaluación y el curso se reportará perdido con la sigla RPA (reprobado por ausencias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de este reglamento.</p> <p>La persona estudiante podrá continuar asistiendo a aquellos cursos que posean actividades académicas específicas de asistencia obligatoria, según lo indicado en el programa del curso, salvo que su asistencia represente un peligro para su seguridad, para las demás personas que participan en este o para los equipos instalados en talleres, clínicas o laboratorios.</p>	<p>La propuesta deberá indicar la programación de lecciones o actividades de asistencia obligatoria, el tipo y número máximo de ausencias permitidas y su motivación, y si la asistencia obligatoria se aplicará total o parcialmente al curso.</p> <p>La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda en un plazo máximo de tres meses calendario después de recibida la solicitud.</p> <p>Solamente se deberán remitir nuevas propuestas cuando se presenten modificaciones en los cursos que impliquen un cambio en su condición de asistencia a clases. Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles y las consecuencias de no asistir a estas.</p> <p>En aquellos cursos cuya totalidad de actividades y lecciones sea de asistencia obligatoria, la unidad académica indicará en el programa del curso el número máximo de ausencias permitidas, sean estas justificadas o injustificadas, con las cuales se pierde el curso.</p> <p>Serán motivo de ausencias justificadas de la persona estudiante: la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>También será motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil.</p> <p>La solicitud para la justificación de ausencias debe presentarla ante la persona docente que imparte el curso junto con el documento probatorio idóneo y las razones por las cuales no pudo asistir a lecciones, a más tardar cinco días hábiles a partir del momento en que se reintegre normalmente a sus estudios.</p> <p>Cuando la justificación se apruebe y se haya aplicado alguna evaluación durante la ausencia, se llevará a cabo la reposición de la prueba y se procederá según lo dispuesto en el artículo 24 de este reglamento.</p> <p>Cuando la totalidad de actividades sean de asistencia obligatoria, una vez superado el máximo de ausencias, la persona estudiante no podrá realizar ninguna actividad o evaluación y el curso se reportará perdido con la sigla RPA (reprobado por ausencias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de este reglamento.</p> <p>La persona estudiante podrá continuar asistiendo a aquellos cursos que posean actividades académicas específicas de asistencia obligatoria, según lo indicado en el programa del curso, salvo que su asistencia represente un peligro para su seguridad, para las demás personas que participan en este o para los equipos instalados en talleres, clínicas o laboratorios.</p>

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece el trabajo realizado tanto por la comisión como por los miembros del sector estudiantil en esta línea.

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ agradece a todas y todos por mejorar el acuerdo, pero también, en vista de que va a ser un documento que saldrá a consulta, es importante hacer un llamado a las asociaciones de estudiantes y a las escuelas para que puedan tropicalizar el reglamento en virtud de las condiciones específicas que existen en cada una de las escuelas, ya que es una norma que habilita, precisamente, a las escuelas a tomar ese tipo de decisiones según las mismas características del área de conocimiento que están impartiendo.

Insta a que se aproveche el espacio que tendrán de consulta para que la comunidad estudiantil y las unidades académicas puedan darles más elementos de juicio para mejorar el texto.

ARTÍCULO 6

La Br. Noelia María Solís Maroto y el Sr. Samuel Víquez Rodríguez presentan la Propuesta de Miembros CU-13-2024 referente a la reforma al artículo 14 bis del *Reglamento de régimen académico estudiantil*, para incluir la justificación de ausencias cuando se participa en giras institucionales por motivos académicos y/o sociales conforme a los objetivos de cada unidad académica.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Br. Noelia Solís Maroto.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO explica que la propuesta nace a partir de una reunión con la Asociación de Estudiantes de Geografía quienes presentaban problemas a la hora de asistir a sus giras académicas, las cuales son parte del plan de estudios, cuando se realizaban el mismo día que tenían otro curso; por ejemplo, tenían un curso en el cual debían asistir a una gira académica que se realizaba en un horario diferente al que era ese curso; entonces, terminaba chocando con los cursos directamente del plan de estudios y dependía mucho de la potestad de la persona docente el hecho de justificar, porque, según ellos y lo que les explicaban, las justificaciones del *Reglamento de régimen académico estudiantil* resultaban insuficientes a la hora de no especificar el tema de las giras académicas y de perspectiva social que realiza la Universidad.

Reitera que fue a partir de ese momento que nació la iniciativa y para proceder a explicar el artículo 14 bis, indica que es en razón de que los dos se analizaron en tiempos diferentes y que los contenidos son diferentes, pues en el caso anterior estaban analizando los minutos transcurridos desde el inicio de una lección para que se contara como ausencia y, en este caso, sería añadir una justificación de ausencia relacionada con la participación en giras institucionales por motivos académicos o sociales conforme a los objetivos de cada unidad académica.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Sr. Samuel Víquez Rodríguez.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 1 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone literalmente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la construcción del conocimiento y su difusión.

2. El inciso f) del artículo 5 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala que para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad, se establece como uno de sus propósitos: *Impulsar y desarrollar, con pertinencia y alto nivel, la docencia, la investigación y la acción social.*

3. Las *Políticas Institucionales 2021-2025 de la Universidad de Costa Rica* establecen:

Eje I. Universidad y sociedad

Políticas Objetivos

1.1 Fortalecerá la educación humanista, que contribuya con una sociedad más crítica y proactiva con el entorno social, político, cultural, económico y ambiental.

1.1.1 Promover los principios, propósitos y valores del humanismo, tanto a nivel institucional como nacional, como parte del quehacer diario de las actividades sustantivas y de los medios y redes sociales de la Universidad.

1.1.2 Fortalecer la formación humanista para que, como componente esencial y fundamental, responda con propiedad a la actualidad universitaria y nacional.

1.1.3 Promover en la comunidad universitaria y en el ámbito nacional los principios, propósitos y valores del humanismo.

4. El artículo 3 del *Reglamento de la acción social de la Universidad de Costa Rica* señala con claridad la esencia de dicha actividad y su relevancia dentro de la Institución, incluso posicionándola como una de las tres actividades académicas sustantivas:

La acción social constituye, en diálogo articulación con la docencia y la investigación, una de las tres actividades académicas sustantivas de la Universidad de Costa Rica. Por medio de abordajes disciplinarios, multi-, inter- y transdisciplinarios, pertinentes, creativos e innovadores; posibilita la vinculación de saberes entre la universidad y todos los sectores de la sociedad, para el fomento de procesos de aprendizaje y de transformación social. Asimismo, conforme con los principios que la regulan, desde una visión humanista y crítica, la acción social contribuye al desarrollo integral de las capacidades de las personas; al logro de una sociedad más justa, inclusiva, participativa, respetuosa de los derechos humanos, la diversidad y el ambiente, en la búsqueda del bien común.

5. El artículo 50 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece como responsabilidad del Estado procurar el mayor bienestar de todas las personas, estimulando el más adecuado reparto de la riqueza.

6. La Organización de Naciones Unidas —de la cual Costa Rica es un Estado miembro— ha resaltado la importancia de tomar acciones para promover una sociedad más justa. Al respecto, en 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas suscribió la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, compuesta por 17 objetivos, los cuales, enfocados desde la igualdad, la dignidad de las personas y el respeto al ambiente, hacen un llamado a cambiar el modelo de desarrollo¹².

Entre sus 17 objetivos están el fin a la pobreza, cero hambre, garantizar una vida sana, educación inclusiva, igualdad de género, asentamientos humanos seguros, entre otros. Para su implementación, los objetivos resaltan la importancia de la investigación¹³ y la acción social¹⁴ como mecanismos óptimos para la consecución de dichos fines.

12. Naciones Unidas, *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una Oportunidad para América Latina y el Caribe*, (Santiago, Chile: Naciones Unidas, 2018).

13. *Objetivo 2, meta 2.a: “Aumentar, incluso mediante una mayor cooperación internacional, las inversiones en infraestructura rural, investigación y servicios de extensión agrícola, desarrollo tecnológico y bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agropecuaria en los países en desarrollo, particularmente en los países menos adelantados”. Objetivo 3, meta 3.b: “Apoyar las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan primordialmente a los países en desarrollo y facilitar el acceso a medicamentos y ...”. Objetivo 9, meta 9.5: “Aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los sectores industriales de todos los países, en particular los países en desarrollo...”.*

14. *Objetivo 1, meta 1.2: “De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales”. Objetivo 2, meta 2.1: “De aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año”. Objetivo 3, meta 3.2: “De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar”. Objetivo 4, meta 4.1: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos”. Objetivo 5, meta 5.3: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos”. Entre otros.*

7. A nivel nacional, la Universidad de Costa Rica es ampliamente reconocida por sus labores de acción social. Para el período 2017-2021, la Universidad de Costa Rica invirtió ₡7 mil millones anuales en proyectos de acción social, lo cual demuestra un compromiso de la Institución en seguir apoyando en esta materia debido a la necesidad que tienen muchos sectores y comunidades del país. En este sentido, el centro de estudios con más iniciativas activas para el año 2021 fue la Universidad de Costa Rica, con 770 proyectos de acción social¹⁵. Para el año 2024, la Vicerrectoría de Acción Social cuenta con 701 proyectos vigentes: 155 de ellos son sobre cultura y patrimonio, 335 sobre educación permanente y servicios, 22 son iniciativas estudiantiles y 189 son trabajo comunal universitario¹⁶. Todo lo anterior demuestra la amplia inversión que la Universidad de Costa Rica destina a impactar las comunidades, así como el compromiso que sostiene con los sectores más vulnerables. Esto implica la movilización del estudiantado y personal universitario a diferentes zonas del país.
8. La Universidad de Costa Rica se ha caracterizado por la implementación de una significativa acción social, lo cual se ha traducido en múltiples reconocimientos internacionales. Para el año 2024, de acuerdo con el QS World University Rankings, la Universidad de Costa Rica está posicionada dentro de las mejores 20 universidades de América Latina y como la mejor en América Central¹⁷. Asimismo, el Centro Mundial de Rankings Universitarios reconoció a dicha casa de estudios como la mejor de América Central y del país¹⁸.
9. La acción social es una actividad fundamental que integra a la Universidad de Costa Rica con la comunidad, en aras de poner a su servicio la capacidad institucional y lograr las transformaciones requeridas para el mejoramiento de la calidad de vida en el país. En este sentido, dicho objetivo de esta casa de estudios concuerda con las máximas de su ordenamiento jurídico. Todo lo anterior responde al *quid* de la acción social, sea este la constante búsqueda de mejorar la calidad de vida de las personas.
10. La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior ampliamente conocida por su labor de docencia, investigación y por su acción social. Todas ellas, en múltiples ocasiones, ameritan el despliegue de giras en zonas de interés con el fin de estudiar, evaluar, conocer y/o generar impacto en las comunidades, conforme los objetivos de cada unidad académica. A pesar de lo anterior, el *Reglamento de régimen académico estudiantil* no reconoce que la participación en giras sea causal válida de justificación para ausentarse a actividades académicas de asistencia obligatoria.
11. El Consejo Universitario, en diversas ocasiones¹⁹, se ha referido a la relevancia del fortalecimiento de la acción social.

12. El artículo 14 bis del *Reglamento de régimen académico estudiantil* establece:

15. Adrián Z. Rivero, “Universidades Públicas invierten cada año más de ₡23 mil millones en acción social”, *Semanario Universidad*, 28 de septiembre, 2022, <https://semanariouniversidad.com/universitarias/universidades-publicas-invierten-cada-ano-mas-de-%E2%82%A123-mil-millones-en-accion-social/>
16. Vicerrectoría de Acción Social de la Universidad de Costa Rica, “Proyectos visualizados en el mapa de Costa Rica”, accesado 17 de julio, 2024, https://bite.ucr.ac.cr/mapa_base
17. Allan Madriz, “UCR asciende en ranking mundial de universidad y está entre las 20 mejores de América Latina”, *La República*, 21 de agosto, 2023, <https://www.larepublica.net/noticia/ucr-asciende-en-ranking-mundial-de-universidades-y-esta-entre-las-20-mejores-de-america-latina>
18. Tomás Gómez, “UCR entra como única representante de América Central en ranking mundial de universidades”, *El Observador*, 15 de mayo, 2024, <https://observador.cr/ucr-entra-como-unica-representante-de-america-central-en-ranking-mundial-de-universidades/>
19. a) En la sesión n.º 5135, del 27 de febrero del 2007, en informes de dirección, la Vicerrectoría de Acción Social, mediante el oficio VAS 199-2007, informó que, con el apoyo del Consejo de Rectoría, se creó el Fondo concursable para el fortalecimiento de la relación universidad-sociedad. Este fondo especial brinda apoyo financiero a proyectos de acción social que contribuyan, de manera sustantiva, al mejoramiento de la calidad de vida de nuestras comunidades.
b) En la sesión 6411, n.º del 19 de agosto de 2020, el Consejo Universitario acordó instar la Administración a analizar las condiciones de los nombramientos de las personas coordinadoras de proyectos de acción social, así como la carga académica asignada a quienes realizan acción social en zonas alejadas de las sedes universitarias, con el objetivo de incentivar la participación del personal docente dedicado a esa actividad sustantiva.
c) En la sesión n.º 6430, del 6 de octubre de 2020, el Consejo Universitario instó a la Administración para que se analizaran los mecanismos de asignación presupuestaria entre las actividades sustantivas, la continuidad en los nombramientos y la pertinencia de carga académica, de manera que procure un fortalecimiento de la acción social. Adicionalmente, en la Sesión 6483 del 13 de octubre de 2020, se señaló expresamente el interés de fortalecer la acción social.
d) En la sesión n.º 6600, del 31 de mayo de 2022, en informes de Dirección, la Vicerrectoría de Acción Social, mediante el oficio VAS 199-2007, informa al Consejo Universitario que las iniciativas estudiantiles son proyectos de acción social, propuestos por estudiantes a través de la Sección de Trabajo Comunal Universitario, que surgen a partir de metodologías alternativas, participativas e incluyentes de los intereses y necesidades de las comunidades y sus grupos, con el fin de incidir en diferentes áreas temáticas tales como organización comunitaria, temas socioambientales, salud y educación, arte y cultura; aspectos que se afianzan en un proceso creativo que se construye a partir de las dinámicas, gestiones y estilos de trabajo de la misma comunidad.

(...)

Serán motivo de ausencias justificadas de la persona estudiante: la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito.

También será motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil.

(...)

13. El *Reglamento de régimen académico estudiantil* carece de una disposición específica que reconozca como justificación válida para las ausencias la participación en giras llevadas a cabo por diversas instancias universitarias, las cuales son esenciales para el impacto social, económico y académico que esta casa de estudios genera en las comunidades.

ACUERDA

Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizar la pertinencia de modificar el artículo 14 bis del *Reglamento de régimen académico estudiantil*, tal como se presenta a continuación:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 14 bis.</p> <p>(...)</p> <p>También será motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 14 bis.</p> <p>(...)</p> <p>También será motivo de justificación la participación <u>en giras institucionales por motivos académicos y/o sociales conforme a los objetivos de cada unidad académica, así como</u> la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil.</p> <p>(...)</p>

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ agradece a los asesores que participaron en la elaboración del dictamen, a la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, y a todas las personas que colaboraron para construir a la propuesta, así como en la aclaración de ciertas dudas que tenían en la materia.

Menciona que suscriben la propuesta la Br. Noelia Solís Maroto y su persona.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la Br. Noelia Solís Maroto y al Sr. Samuel Víquez Ramírez por la presentación de la propuesta.

Comenta que, en efecto, es otro objeto de estudio y de análisis que coincide con el artículo que estaban analizando en el artículo anterior de esta sesión, por lo que de manera consecuente se tiene que ver con esa línea que bien mencionó en su introducción la Br. Noelia Solís Maroto.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO agradece a la Br. Noelia Solís Maroto y al Sr. Samuel Víquez Ramírez por la presentación de la propuesta que, entiende, surge de preocupaciones que las personas estudiantes han mostrado.

Destaca importante que se abra el espacio para que la CAE la valore con cuidado, porque le genera muchas dudas con respecto a las giras que tienen una connotación de actividades en el marco de la acción social de la Universidad y la compatibilidad que tenga con las actividades académicas de las personas estudiantes; es decir, deben tener el cuidado de que ese interés de las personas estudiantes de participar en una gira que tiene un componente de actividad social tiene que estar bien fundamentado hasta por la misma

unidad académica a la que pertenece la persona estudiante, en el sentido de que se pueda comprender la importancia, el interés y la trascendencia que puede tener esa actividad dentro del quehacer propio del desarrollo institucional de la persona estudiante.

Reitera que deben tener ese cuidado porque la gira puede afectar significativamente al estudiante, en particular, al tener una ausencia en un curso cuyo tema podría ser muy relevante para su desarrollo académico y deberían tener claro cuál sería la instancia que podría opinar sobre el tema antes de que se pudiera utilizar esa justificación.

Comprende la fundamentación, pero sí le parece que la CAE tiene que valorarlo en cuanto al desarrollo académico de la persona estudiante en la Institución.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS agradece a la Br. Noelia Solís Maroto y al Sr. Samuel Víquez Ramírez por la presentación de la propuesta.

Primero, refiere que donde aparece “y/o” lo correcto debería ser solo una “o” por lo que sería: *motivos académicos o sociales conforme a los objetivos*.

Comparte la preocupación de la M. Sc Ana Carmela Velázquez Carrillo, ya que la semana pasada le llamó una docente quien le comentó que recibió un correo de otra docente en el cual le dice que algunas personas estudiantes van a participar en una gira que ella está organizando y que, por favor, le justifique la ausencia a su clase, la docente le consultó si era correcto o no; considera que había algunos errores de forma, como el orden jerárquico, pues las personas estudiantes debieron acercarse a la docente y plantearle la situación y que se conversara, no de esa forma tan fría y ajena.

Indica que discutían al respecto sobre la flexibilidad que puede existir en esos casos porque pueden tener giras organizadas con tiempo, que debería ser lo ideal, y si son cursos dentro del mismo plan, es la unidad académica la que tiene eso valorado y se trata de cuidar que no haya esas coincidencias al menos cuando se llevan cursos del mismo nivel, se entenderían algunos conflictos cuando las personas estudiantes llevan cursos de distintos niveles. No obstante, en carreras compartidas, existe la situación de que ni siquiera hay comunicación entre docentes de las distintas escuelas y de pronto aparecen dos cursos del mismo nivel, por ejemplo, uno de Química y Física para la carrera de Enseñanza de las Ciencias que coinciden en horarios o bien que tienen actividades o giras que el otro docente no conoce.

Agrega que debe haber un llamado para que exista algún tipo de coordinación que evite ese tipo de choques. Refiere que hace una media hora discutían acerca de que las ausencias o algunas actividades o clases sean justificadas o no, igual van a tener consecuencias como la pérdida del curso.

En ese caso están discutiendo para que sea motivo de justificación, pero eso no está librando a la persona estudiante de perder el curso, por lo que si bien la modificación tiene ese sentido en el fondo hay otros aspectos que cuidar, como la plantificación adecuada a lo interno para que existan mecanismos de comunicación que los docentes conozcan, es decir, hay una dinámica compleja que deben valorar y ese va a ser otro de los casos que van a tener que pensarlo *fuera del canasto* porque sí tiene mucha *tela que cortar*.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA desconoce si es el lugar o momento oportuno, pero tenían el caso de hace unos meses atrás que les habían puesto en conocimiento de estudiantes que tuvieron representación deportiva de la Universidad de Costa Rica y esa representación no fue tomada en cuenta como un hecho justificante de su ausencia, lo que evidentemente es un contrasentido y desconoce si actualmente pueden considerarlo como un vacío dentro de la normativa, pero también la representación de la Universidad como delegados deportivos en diferentes actividades (que deben ser muchas), porque hay muchas personas estudiantes que participan representando a la Universidad, deberían aprovechar la oportunidad de contemplarlo.

Reitera que no sabe si es el lugar o el momento oportuno para que se incluya.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Lic. William Méndez Garita. Comenta que las representaciones estudiantiles en juegos ya están incluidas en las justificaciones en la última línea del artículo en donde menciona no solo la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil, la cual no es solamente política sino también en las actividades propiamente de los programas deportivos, representativos y artísticos de la Universidad.

Considera que no es la línea y no cree que deban reincidir sobre lo que ya está estipulado en el mismo reglamento.

Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA solicita que observen en la parte donde se señala que están incluidas las actividades deportivas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA aclara que dice: representación estudiantil, la cual no solamente es política, por ello mencionaba que inclusive la representación deportiva de estudiantes en actividades deportivas, recreativas y artísticas se consideran representaciones estudiantiles.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA agradece la aclaración del Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, pero el problema es que ante el vacío y el caso del que tiene conocimiento, fue que como no había una invocación expresa de la actividad deportiva, por eso que se le negó a la persona estudiante y no se le permitió continuar con el curso que tenía que llevar, porque además ya había sido reincidente su participación en actividades deportivas (cree que fue en el área de las ciencias médicas en donde se vio afectada); por eso lo mencionó porque no sabe si era el momento y el lugar oportuno para hacerlo, pero fue ante la ausencia de claridad en la normativa que no se le aplicó la explicación que está dando el señor director. Agrega que él hubiera entendido lo mismo, pero hay personas que leen otras cosas en la norma y consideran que si no se lee literalmente no está habilitado y en ese caso fueron realmente muy estrictos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que podrían profundizar al respecto.

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS comenta que tiene una duda, le consulta a la representación estudiantil si cuando se refieren a motivos académicos se están refiriendo a docencia, investigación y acción social o si cuando se coloca *motivos académicos o sociales* si ese *sociales* se refiere a *de acción social*, porque si fuera de esa manera entonces debería indicarse *motivos académicos o de acción social* y le haría falta investigación o bien qué se entiende por *motivo social*.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA opina que vale la pena profundizar en el tema.

Cede la palabra al Sr. Samuel Viquez Rodríguez.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ agradece al Dr. Germán Vidaurre Fallas por la consulta.

Explica que, en efecto, cuando hablan de motivos académicos se refiere a las tres: docencia, investigación y acción social, y la parte social es más que todo un enfoque por el hecho de que muchas veces hay personas estudiantes que no cuentan con la capacidad monetaria para asistir a giras sobre todo a aquellas en donde hay que quedarse a dormir varios días, por ejemplo, en su carrera hace poco tuvo una gira en donde la escuela solo pudo colaborar con algunos viáticos para la profesora y cinco estudiantes, pregunta qué pasaría si algún día cuentan con un grupo que en verdad tiene una situación económica difícil y no se les puede ayudar, entonces el término *social* se refiere a que se pueda ausentar debido a un costo o a una situación monetaria difícil.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Br. Noelia Solís Maroto.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO corrige al Sr. Samuel Víquez Rodríguez. Aclara que el término académicas se refiere específicamente a asuntos académicos derivados de los cursos, en este caso que están hablando de giras, es giras de cursos específicos que tienen que hacerse en algunas carreras como Agronomía, Geografía, etc., y cuando se indica *acción social* son las giras de acción social *per se*; son dos ideas diferentes, la parte de acción social pueden ser giras que están inscritas a la Vicerrectoría de Acción Social; es decir que con respaldo institucional no podría ser ningún otro tipo de gira que tenga perspectiva social, pero que no sea oficial o institucional sino solo las giras que son institucionales directamente. Informa que la parte de investigación no fue contemplada, pero se puede agregar.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS afirma que en ese caso sí tienen que hacer algunas correcciones.

Explica que en algunas partes han conversado sobre el concepto de *académico, producción o actividad académica* al hablar de las actividades sustantivas; entonces, la CAE debe tener el cuidado de mantener esa coherencia, si usan el término o si lo separan para que se lea: *giras institucionales por motivo de docencia, de acción social o de investigación conforme a los objetivos de cada unidad académica*.

Afirma, con lo que planteaba Sr. Samuel Víquez Rodríguez, que es un hecho que también hay que tener cuidado, porque se les sale del reglamento, pero si algunas de las giras que se organizan en los cursos son difíciles o caras, ha visto en algunas unidades que las personas estudiantes tienen que hacer actividades para tratar de recoger fondos a fin de cubrir parte de la gira, porque tal vez es una gira de varios días y se tiene que quedar en algún lugar, un hotel o, incluso, pagar la alimentación que los cursos como tales no los cubren o no hay viáticos para las personas estudiantes que van a esos cursos; reitera que sí ha visto ese tipo de situaciones.

Entiende que lo que están haciendo en este caso es justificar ausencias porque la persona fue a una gira y esta puede ser por motivo docente, investigación o de acción social.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita ingresar a una sesión de trabajo para definir aspectos de redacción y contemplar lo que se plantea.

*****A las once horas y cuarenta y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y cuarenta y nueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que la redacción final de la propuesta de modificación queda plasmada de la siguiente manera: (...) *También será motivo de justificación la participación en giras institucionales por motivos académicos así como la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil (...).*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 1 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone literalmente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la construcción del conocimiento y su difusión.

2. El inciso f) del artículo 5 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala que para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad, se establece como uno de sus propósitos: *Impulsar y desarrollar, con pertinencia y alto nivel, la docencia, la investigación y la acción social.*

3. Las *Políticas Institucionales 2021-2025 de la Universidad de Costa Rica* establecen:

Eje I. Universidad y sociedad

Políticas Objetivos

1.1 Fortalecerá la educación humanista, que contribuya con una sociedad más crítica y proactiva con el entorno social, político, cultural, económico y ambiental.

1.1.1 Promover los principios, propósitos y valores del humanismo, tanto a nivel institucional como nacional, como parte del quehacer diario de las actividades sustantivas y de los medios y redes sociales de la Universidad.

1.1.2 Fortalecer la formación humanista para que, como componente esencial y fundamental, responda con propiedad a la actualidad universitaria y nacional.

1.1.3 Promover en la comunidad universitaria y en el ámbito nacional los principios, propósitos y valores del humanismo.

4. El artículo 3 del *Reglamento de la acción social de la Universidad de Costa Rica* señala con claridad la esencia de dicha actividad y su relevancia dentro de la Institución, incluso posicionándola como una de las tres actividades académicas sustantivas:

La acción social constituye, en diálogo articulación con la docencia y la investigación, una de las tres actividades académicas sustantivas de la Universidad de Costa Rica. Por medio de abordajes disciplinarios, multi-, inter- y transdisciplinarios, pertinentes, creativos e innovadores; posibilita la vinculación de saberes entre la universidad y todos los sectores de la sociedad, para el fomento de procesos de aprendizaje y de transformación social. Asimismo, conforme con los principios que la regulan, desde una visión humanista y crítica, la acción social contribuye al desarrollo integral de las capacidades de las personas; al logro de una sociedad más justa, inclusiva, participativa, respetuosa de los derechos humanos, la diversidad y el ambiente, en la búsqueda del bien común.

5. El artículo 50 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece como responsabilidad del Estado procurar el mayor bienestar de todas las personas, estimulando el más adecuado reparto de la riqueza.

6. La Organización de Naciones Unidas —de la cual Costa Rica es un Estado miembro— ha resaltado la importancia de tomar acciones para promover una sociedad más justa. Al respecto, en 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas suscribió la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, compuesta por 17 objetivos, los cuales, enfocados desde la igualdad, la dignidad de las personas y el respeto al ambiente, hacen un llamado a cambiar el modelo de desarrollo²⁰.

20. Naciones Unidas, *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una Oportunidad para América Latina y el Caribe*, (Santiago, Chile: Naciones Unidas, 2018).

Entre sus 17 objetivos están el fin a la pobreza, cero hambre, garantizar una vida sana, educación inclusiva, igualdad de género, asentamientos humanos seguros, entre otros. Para su implementación, los objetivos resaltan la importancia de la investigación²¹ y la acción social²² como mecanismos óptimos para la consecución de dichos fines.

7. A nivel nacional, la Universidad de Costa Rica es ampliamente reconocida por sus labores de acción social. Para el período 2017-2021, la Universidad de Costa Rica invirtió ₡7 mil millones anuales en proyectos de acción social, lo cual demuestra un compromiso de la Institución en seguir apoyando en esta materia debido a la necesidad que tienen muchos sectores y comunidades del país. En este sentido, el centro de estudios con más iniciativas activas para el año 2021 fue la Universidad de Costa Rica, con 770 proyectos de acción social²³. Para el año 2024, la Vicerrectoría de Acción Social cuenta con 701 proyectos vigentes: 155 de ellos son sobre cultura y patrimonio, 335 sobre educación permanente y servicios, 22 son iniciativas estudiantiles y 189 son trabajo comunal universitario²⁴. Todo lo anterior demuestra la amplia inversión que la Universidad de Costa Rica destina a impactar las comunidades, así como el compromiso que sostiene con los sectores más vulnerables. Esto implica la movilización del estudiantado y personal universitario a diferentes zonas del país.
8. La Universidad de Costa Rica se ha caracterizado por la implementación de una significativa acción social, lo cual se ha traducido en múltiples reconocimientos internacionales. Para el año 2024, de acuerdo con el QS World University Rankings, la Universidad de Costa Rica está posicionada dentro de las mejores 20 universidades de América Latina y como la mejor en América Central²⁵. Asimismo, el Centro Mundial de Rankings Universitarios reconoció a dicha casa de estudios como la mejor de América Central y del país²⁶.
9. La acción social es una actividad fundamental que integra a la Universidad de Costa Rica con la comunidad, en aras de poner a su servicio la capacidad institucional y lograr las transformaciones requeridas para el mejoramiento de la calidad de vida en el país. En este sentido, dicho objetivo de esta casa de estudios concuerda con las máximas de su ordenamiento jurídico. Todo lo anterior responde al *quid* de la acción social, sea este la constante búsqueda de mejorar la calidad de vida de las personas.
10. La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior ampliamente conocida por su labor de docencia, investigación y por su acción social. Todas ellas, en múltiples ocasiones, ameritan el despliegue de giras en zonas de interés con el fin de estudiar, evaluar, conocer y/o

21. Objetivo 2, meta 2.a: “Aumentar, incluso mediante una mayor cooperación internacional, las inversiones en infraestructura rural, investigación y servicios de extensión agrícola, desarrollo tecnológico y bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agropecuaria en los países en desarrollo, particularmente en los países menos adelantados”. Objetivo 3, meta 3.b: “Apoyar las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan primordialmente a los países en desarrollo y facilitar el acceso a medicamentos y ...”. Objetivo 9, meta 9.5: “Aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los sectores industriales de todos los países, en particular los países en desarrollo...”.
22. Objetivo 1, meta 1.2: “De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales”. Objetivo 2, meta 2.1: “De aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año”. Objetivo 3, meta 3.2: “De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar”. Objetivo 4, meta 4.1: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos”. Objetivo 5, meta 5.3: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos”. Entre otros.
23. Adrián Z. Rivero, “Universidades Públicas invierten cada año más de €23 mil millones en acción social”, *Semanario Universidad*, 28 de septiembre, 2022, <https://semanariouniversidad.com/universitarias/universidades-publicas-invierten-cada-ano-mas-de-%E2%82%A123-mil-millones-en-accion-social/>
24. Vicerrectoría de Acción Social de la Universidad de Costa Rica, “Proyectos visualizados en el mapa de Costa Rica”, accesado 17 de julio, 2024, https://bite.ucr.ac.cr/mapa_base
25. Allan Madríz, “UCR asciende en ranking mundial de universidad y está entre las 20 mejores de América Latina”, *La República*, 21 de agosto, 2023, <https://www.larepublica.net/noticia/ucr-asciende-en-ranking-mundial-de-universidades-y-esta-entre-las-20-mejores-de-america-latina>
26. Tomás Gómez, “UCR entra como única representante de América Central en ranking mundial de universidades”, *El Observador*, 15 de mayo, 2024, <https://observador.cr/ucr-entra-como-unica-representante-de-america-central-en-ranking-mundial-de-universidades/>

generar impacto en las comunidades, conforme los objetivos de cada unidad académica. A pesar de lo anterior, el *Reglamento de régimen académico estudiantil* no reconoce que la participación en giras sea causal válida de justificación para ausentarse a actividades académicas de asistencia obligatoria.

11. El Consejo Universitario, en diversas ocasiones²⁷, se ha referido a la relevancia del fortalecimiento de la acción social.

12. El artículo 14 bis del *Reglamento de régimen académico estudiantil* establece:

(...)

Serán motivo de ausencias justificadas de la persona estudiante: la muerte de parientes hasta de segundo grado, de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, alguna circunstancia que afecte su salud integral u otra situación de fuerza mayor o caso fortuito.

También será motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil.

(...)

13. El *Reglamento de régimen académico estudiantil* carece de una disposición específica que reconozca como justificación válida para las ausencias la participación en giras llevadas a cabo por diversas instancias universitarias, las cuales son esenciales para el impacto social, económico y académico que esta casa de estudios genera en las comunidades.

ACUERDA

Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizar la pertinencia de modificar el artículo 14 bis del *Reglamento de régimen académico estudiantil*, tal como se presenta a continuación:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 14 bis.</p> <p>(...)</p> <p>También será motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 14 bis.</p> <p>(...)</p> <p>También será motivo de justificación la participación <u>en giras institucionales por motivos académicos, así como</u> la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil.</p> <p>(...)</p>

ACUERDO FIRME.

27. a) En la sesión n.º 5135, del 27 de febrero del 2007, en informes de dirección, la Vicerrectoría de Acción Social, mediante el oficio VAS 199-2007, informó que, con el apoyo del Consejo de Rectoría, se creó el Fondo concursable para el fortalecimiento de la relación universidad-sociedad. Este fondo especial brinda apoyo financiero a proyectos de acción social que contribuyan, de manera sustantiva, al mejoramiento de la calidad de vida de nuestras comunidades.
- b) En la sesión 6411, n.º del 19 de agosto de 2020, el Consejo Universitario acordó instar la Administración a analizar las condiciones de los nombramientos de las personas coordinadoras de proyectos de acción social, así como la carga académica asignada a quienes realizan acción social en zonas alejadas de las sedes universitarias, con el objetivo de incentivar la participación del personal docente dedicado a esa actividad sustantiva.
- c) En la sesión n.º 6430, del 6 de octubre de 2020, el Consejo Universitario instó a la Administración para que se analizaran los mecanismos de asignación presupuestaria entre las actividades sustantivas, la continuidad en los nombramientos y la pertinencia de carga académica, de manera que procure un fortalecimiento de la acción social. Adicionalmente, en la Sesión 6483 del 13 de octubre de 2020, se señaló expresamente el interés de fortalecer la acción social.
- d) En la sesión n.º 6600, del 31 de mayo de 2022, en informes de Dirección, la Vicerrectoría de Acción Social, mediante el oficio VAS 199-2007, informa al Consejo Universitario que las iniciativas estudiantiles son proyectos de acción social, propuestos por estudiantes a través de la Sección de Trabajo Comunal Universitario, que surgen a partir de metodologías alternativas, participativas e incluyentes de los intereses y necesidades de las comunidades y sus grupos, con el fin de incidir en diferentes áreas temáticas tales como organización comunitaria, temas socioambientales, salud y educación, arte y cultura; aspectos que se afianzan en un proceso creativo que se construye a partir de las dinámicas, gestiones y estilos de trabajo de la misma comunidad.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece profundamente a la Br. Noelia Solís Maroto y al Sr. Samuel Víquez Rodríguez por la iniciativa.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-4-2024 en torno a analizar la propuesta de *Marco competencial profesional docente de la UCR*, presentado mediante el oficio CEA-154-2024, del 30 de enero de 2024, y valore la posibilidad de actualizar el perfil docente vigente o se traslade la actualización de ese instrumento técnico a la Vicerrectoría de Docencia.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS explica que en el Consejo Universitario tienen un par de pases; uno es el desarrollo del perfil del docente universitario. Asimismo, a raíz del Régimen Salarial Académico (RSA), hay un pase sobre el perfil de los puestos de autoridad que se está desarrollando, pero en el caso del perfil docente, el CU en el 2004 había aprobado un perfil del docente universitario, el cual está bastante obsoleto, por lo que se requiere hacer esas reformas y se crea el pase para que el CU lo vuelva a analizar, el CEA venía trabajando en el tema con la VD y hace unos meses atrás se emite el perfil competencial y con la entrada del RSA ven la importancia de que el perfil docente se mejore o se desarrolle de manera que establezca diferencias en las distintas categorías. Agrega que el perfil que les presenta el CEA es ideal porque es un perfil competencial; entonces, pueden empezar a observar grados de dominio de la competencia o de las actividades para las distintas categorías, pero no han llegado a ese punto.

Señala que actualmente la propuesta, en términos generales, es dar por recibido el perfil competencial que el CEA les brindó y trasladarle a la VD esa responsabilidad de estar revisando y actualizando el perfil docente y que como CU estén observando que se esté haciendo, pero la VD, con el CEA y las demás dependencias a su cargo, cuenta con la capacidad y los recursos para hacer el trabajo muy bien, mejor que el CU tenga que crear comisiones especiales para desarrollarlo.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. En la sesión n.º 4932, artículo 5, del 16 de noviembre de 2004, el Consejo Universitario aprobó el *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica*; el cual constituyó un instrumento fundamental sobre el cual se instauraron los primeros procesos e instrumentos de evaluación del personal docente de la Universidad de Costa Rica.
2. En la sesión n.º 6444, artículo 8, punto 2, del 24 de noviembre de 2020, el Consejo Universitario solicitó a la Vicerrectoría de Docencia concluir *los estudios pertinentes sobre la revisión conceptual y metodológica del actual modelo de evaluación docente, se implementen las mejoras o modificaciones sustantivas pertinentes*. En cumplimiento del acuerdo, la Vicerrectoría presentó la propuesta de *Marco competencial profesional docente de la UCR* (oficio CEA-154-2024, del 30 de enero de 2024).
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado que se analizara la propuesta de *Marco competencial profesional docente de la UCR*, de manera que se valore la posibilidad de actualizar el perfil docente vigente o se traslade la actualización de ese instrumento técnico a la Vicerrectoría de Docencia (Pase CU-58-2024, del 27 de junio de 2024).
4. El pasado 11 de julio de 2024, mediante la resolución VD-13005-2024, la Vicerrectoría de Docencia publicó el *Perfil Docente de la Universidad de Costa Rica* y derogar del *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica* (VD-2451-2024, del 12 de julio de 2024).

ANÁLISIS

1. Origen del caso

La Comisión de Docencia y Posgrado analizó el cumplimiento del acuerdo de la sesión n.º 6444, artículo 8, punto 2, del 24 de noviembre de 2020, relacionado con el encargo a la Vicerrectoría de Docencia para que concluyera *los estudios pertinentes sobre la revisión conceptual y metodológica del actual modelo de evaluación docente, se implementen las mejoras o modificaciones sustantivas pertinentes*.

Al respecto, se recomendó a la Dirección del Consejo Universitario dar por cumplido el acuerdo mencionado, así como elaborar un pase para que se analizara la posibilidad de actualizar el perfil docente vigente o se traslade su actualización a la Vicerrectoría de Docencia.

2. Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica de 2004

En 2004, la Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Política Académica²⁸ elaborar un perfil docente universitario (CU-P-02-11-164, del 26 de noviembre de 2002). La Comisión de Política Académica hizo una revisión de la literatura sobre las competencias del profesorado universitario y las tendencias internacionales sobre la materia. Además, realizó varios talleres y consultas acerca de la posibilidad de elaborar un perfil del docente universitario que complementara las estipulaciones básicas definidas en el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

La Comisión de Política Académica presentó un perfil docente por competencias genéricas, a la vez que recomendó que fuera traslado a las diferentes vicerrectorías²⁹, como una guía para generar los programas institucionales de formación docente que permitan desarrollar las capacidades, conocimientos y habilidades requeridas por el cuerpo docente para afrontar los retos y desafíos exigidos a la educación superior pública costarricense en los inicios del nuevo milenio.

En la sesión sesión n.º 4932, artículo 6, del 16 de noviembre de 2004, el Consejo Universitario acordó aprobar el *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica*³⁰, el cual estaba constituido por 49 expresiones competenciales organizadas en cinco dimensiones:

- Docencia
- Investigación
- Acción Social
- Personal
- Ético-institucional

El *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica* fue un insumo fundamental para desarrollar los procesos e instrumentos de evaluación del personal docente (véase la resolución VD-13005-2024, del 1º de julio de 2024). Sin embargo, en la actualidad resulta necesario revisar sus fundamentos y los contenidos de cara a las exigencias del contexto universitario actual.

3. Solicitud de la actualización del modelo de evaluación docente

En 2020, el Consejo Universitario analizó la resolución QA-36 del VII Congreso denominada *Evaluación de la docencia para ascenso en Régimen Académico de la UCR*³¹. Como resultado, se acordó:

2. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia, en el marco de las Políticas Institucionales 2021-2025, específicamente, la política 2.1, objetivo 2.1.2, y la política 2.5, objetivo 2.5.3, así como con los resultados del Diagnóstico de la evaluación del desempeño docente en la Universidad de Costa Rica, que: se concluyan los estudios pertinentes sobre la revisión conceptual y metodológica del actual modelo de evaluación docente, se implementen las mejoras o modificaciones sustantivas pertinentes y se presenten ante el Consejo Universitario las reformas normativas requeridas (...).

28. La Comisión de Política Académica fue la comisión permanente del Consejo Universitario que se encargaba de analizar todo los temas relacionados con el quehacer académico.

29. Véase el acta de la sesión n.º 4926, artículo 6, del 27 de octubre de 2024, pág. 53.

30. La discusión del perfil y sus contenidos se realizó en la sesión n.º 4926, artículo 6, del 27 de octubre de 2024; sesión n.º 4931, artículo 5, del 10 de noviembre de 2024; y sesión n.º 4932, artículo 6, del 16 de noviembre de 2024.

31. Véase la sesión n.º 6444, artículo 8, del 24 de noviembre de 2020. En:

En cumplimiento de este encargo, la Vicerrectoría de Docencia fue presentando avances³² sobre la revisión conceptual y metodológica del modelo de evaluación docente, a la vez que planteó que se requería conceptualizar y operacionalizar las competencias profesionales docentes, así como analizar la actualización del *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica*³³. En enero de 2024³⁴, la Vicerrectoría de Docencia, mediante el Centro de Evaluación Académica, comunicó al Consejo Universitario que había finalizado el estudio conceptual y metodológico.

Ese análisis recomendó un nuevo marco sobre el ejercicio de la docencia que se plasmó en el documento *Marco competencial profesional docente de la UCR*³⁵. El *Marco competencial* definía un nuevo perfil del docente universitario, el cual devendría en un insumo indispensable para desarrollar los instrumentos de evaluación docente, procesos de capacitación, entre otros procesos relacionados con la gestión del recurso humano docente.

Este nuevo instrumento presentaba diferencias importantes con respecto al perfil de competencias aprobado por el Consejo Universitario en 2004. Entre las principales divergencias estaban la visión del profesorado, la cual era más precisa en el nuevo instrumento, se planteaba una nueva conceptualización de la docencia universitaria; y se deja explícita una misión del profesorado más detallada y adaptada a las condiciones de aprendizaje actuales; además de las diferencias entre el concepto de competencia docente y docencia de excelencia.

Sin embargo, la Vicerrectoría de Docencia señaló que aún existían tareas pendientes relacionadas y que requerían de la entrada en vigencia del nuevo perfil docente. De acuerdo con el oficio CEA-3155-2023, entre ellas, están:

- i. La construcción de ítems para evaluar las manifestaciones competenciales.
- ii. El diseño de un instrumento de evaluación docente para aplicar en prueba piloto.
- iii. El proceso de validación y ajuste consecuente, para concluir así con una nueva propuesta de cuestionario de evaluación docente por estudiantes.

4. Solicitud de derogatoria del *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica*

Tal y como se mencionó en el apartado anterior, la Vicerrectoría de Docencia, mediante el Centro de Evaluación Académica, estuvo trabajando en actualizar el modelo de evaluación docente, como respuesta a la solicitud del Consejo Universitario³⁶ y tras la aprobación del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*³⁷. Este último instaba a revisar y actualizar los instrumentos, procedimientos y procesos asociados a la evaluación estudiantil del profesorado.

En relación con ello, la Vicerrectoría de Docencia presentó al Consejo Universitario el denominado *Marco competencial profesional docente de la UCR*³⁸. Esa propuesta fue analizada por la Comisión de Docencia y Posgrado, la cual, había recomendado a la dirección del Órgano Colegiado dar por cumplido el encargo de la sesión n.º 6444, artículo 8, punto 2 del 24 de noviembre de 2020, así como elaborar un pase para analizar la posibilidad de actualizar el perfil docente vigente o se traslade la actualización de ese instrumento técnico a la Vicerrectoría de Docencia (oficio CDP-86-2024, del 24 de junio de 2024).

Tras el estudio de la Vicerrectoría de Docencia a los contenidos de ambos perfiles se estimó que era oportuno plantear un nuevo perfil docente. En concordancia con esas discusiones, dicha instancia solicitó la derogatoria del *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica* (oficio VD-2451-2024, del 12 de julio de

32. Véanse el oficio R-3124-2022 del 16 de mayo de 2022, mediante el cual se remiten el oficio VD-1476-2022 de la Vicerrectoría de Docencia y oficio CEA-663-2022 del Centro de Evaluación Académica, el oficio R-7831-2022 de la Rectoría y oficio VD-3615-2022, de la Vicerrectoría de Docencia; los oficios VD-108-2023, del 11 de enero de 2023 y VD-3061-2023, del 18 de septiembre de 2023, así como el oficio R-3279-2023 del 30 de mayo de 2023, en el cual se adjuntan los oficios VD-1381-2023 del 26 de mayo de 2023 y el CEA-946-2023 del 11 de mayo de 2023.

33. Véanse los informes de dirección de la sesión n.º 6598, artículo 5, inciso t), del 26 de mayo de 2022; sesión n.º 6660, artículo 4, inciso v), del 13 de diciembre de 2022; sesión n.º 6710, artículo 1, inciso v), del 20 de junio de 2023.

34. Véase el oficio CEA-3155-2023 del 4 de diciembre de 2023. La versión del documento fue actualizada mediante el oficio CEA-154-2024, del 30 de enero de 2024.

35. Centro de Evaluación Académica, 2024. *Marco competencial profesional docente de la UCR*. Universidad de Costa Rica.

36. Acuerdo de la sesión n.º 6444, artículo 8, punto 2, del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual se solicitó a la Vicerrectoría de Docencia concluir la revisión conceptual y metodológica del modelo de evaluación docente.

37. Aprobado en la sesión n.º 6766, artículo 7, punto 7, del 11 de diciembre de 2023.

38. Centro de Evaluación Académica, 2024. *Marco competencial profesional docente de la UCR*. Universidad de Costa Rica.

2024) y presentó ante la Rectoría la resolución VD-13005-2024, en la cual promulga un nuevo *Perfil Docente de la Universidad de Costa Rica*.

5. Perfil Docente de la Universidad de Costa Rica elaborado por la Vicerrectoría de Docencia

Durante el estudio para actualizar el modelo de evaluación docente solicitado por el Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Docencia estimó la pertinencia de contar con un nuevo perfil docente que considerara los cambios que se habían presentado en el ejercicio del quehacer académico en los últimos veinte años. De esta forma se elaboró el *Perfil Docente de la Universidad de Costa Rica*, el cual fue validado mediante diversos talleres con las unidades académicas (resolución VD-13005-2024, del 11 de julio de 2024).

Según lo estipulado por la Vicerrectoría de Docencia, el nuevo perfil docente permitirá a cada persona docente verse retratado en la imagen de lo que debería ser un profesor o profesora en nuestra institución, además fortalecer la identidad del profesorado, posibilitar una reflexión crítica sobre su quehacer y crear un discurso compartido sobre la labor docente. De igual manera, este es un facilitador y potenciador de la proyección de la investigación y la acción social, así como un instrumento valioso para reconocer las fortalezas, debilidades y necesidades de formación del cuerpo docente, así como para orientar la evaluación del desempeño del profesorado.

Dado que el documento completo y los razonamientos para su aprobación se encuentran en la resolución VD-13005-2024 y su anexos, a continuación se presenta una breve síntesis de los contenidos del nuevo perfil docente propuesto por la Vicerrectoría de Docencia:

- **Conceptualización de la docencia universitaria:**

La docencia universitaria contemplaría el conjunto de relaciones, procesos y formas de ser y estar en el mundo académico (mediación pedagógica, investigación y acción social). Es dinámica e implica conciencia sobre los propósitos humanísticos de la Universidad en el desarrollo de una sociedad crítica en sus dimensiones humanas y ambientales.

El objetivo esencial de la docencia universitaria, de acuerdo con el perfil docente propuesto, sería promover las facultades fundamentales de pensamiento crítico, juicio y voluntad, así como los saberes, las capacidades y habilidades tanto del estudiantado como del profesorado para servir al desarrollo formativo, educativo y cultural de la población estudiantil, de la comunidad académica y de la sociedad costarricense.

- **Dimensiones actualizadas del perfil docente:**

El nuevo perfil docente identifica tres dimensiones:

Figura 1

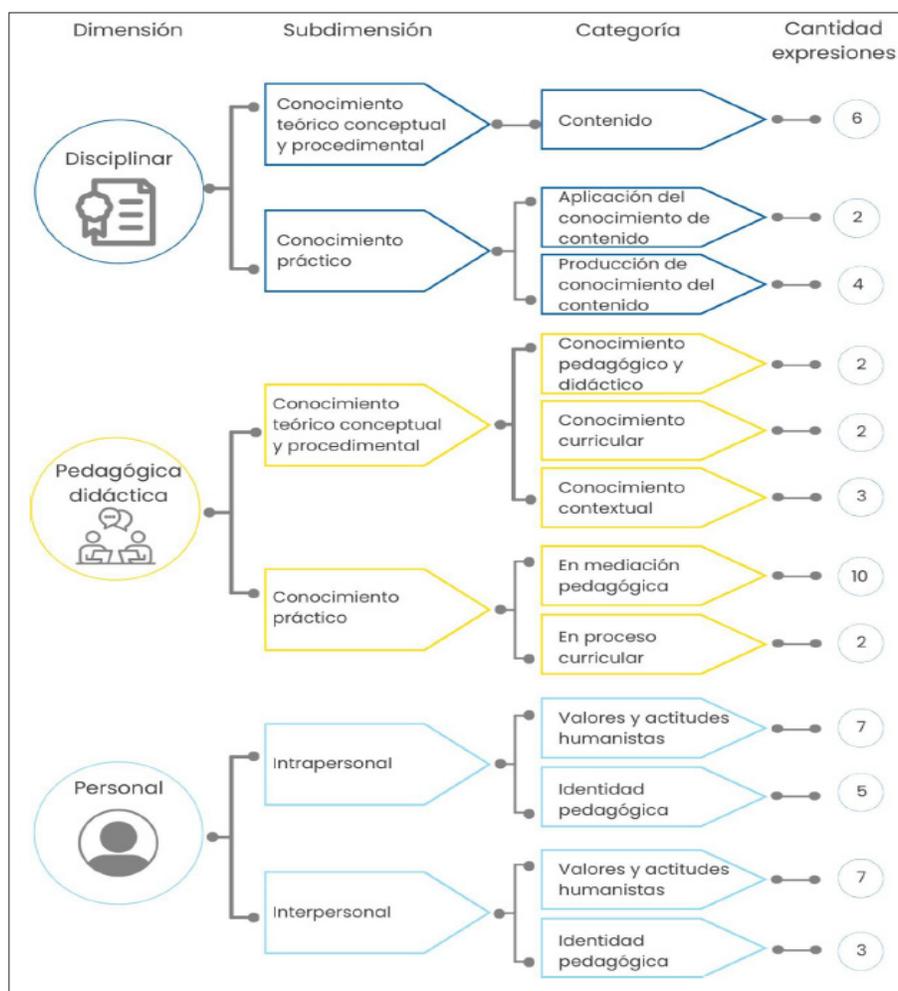


Fuente: Anexo a Resolución VD-13005-2024.

Estas dimensiones además se dividen b) subdimensiones, que especifican las dimensiones del perfil competencial, y c) categorías, que clasifican los saberes y conocimientos docentes y (d) expresiones de las dimensiones en conocimientos, habilidades, comportamientos y actitudes en el quehacer docente.

La figura 2 presenta de forma esquemática estas dimensiones y sus contenidos.

Figura 2
Dimensiones del nuevo Perfil docente de la Universidad de Costa Rica



Fuente: Anexo a Resolución VD-13005-2024.

Las dimensiones y categorías del perfil docente serían las siguientes:

1. Dimensión disciplinar

Se refiere al conocimiento específico de la disciplina o la profesión, tanto en su dimensión teórica (el qué) como aplicada (el para qué). Está constituida por dos subdimensiones:

- a) *Conocimiento teórico-conceptual y procedimental*. Se refiere a las bases y disputas epistemológicas, teóricas, conceptuales, axiológicas y metodológicas de una comunidad académica. Posee una categoría:

a.1) Contenido. Es el dominio de la materia que se enseña, de los conceptos, principios, fundamentos, representaciones y prácticas de la disciplina o profesión, así como de otras disciplinas.

- b) *Conocimiento práctico*. Se refiere a la forma cómo se materializan teorías y métodos disciplinares o profesionales. Posee dos categorías:

b.1) Aplicación del contenido. Es la utilización de instrumentos o tecnologías que permitan llevar a la práctica, adaptar o desarrollar este conocimiento para resolver problemas.

b.2) Producción del contenido. Es el investigar y difundir la aplicación del conocimiento para la construcción del saber disciplinar o profesional.

2. Dimensión pedagógica y didáctica

Se refiere al saber qué y al saber cómo de la práctica educativa. Contempla los grandes principios y estrategias docentes que trascienden la enseñanza de las materias. Está constituida por dos subdimensiones:

a) *Conocimiento teórico conceptual y procedimental*. Es el saber qué de la dimensión pedagógica y didáctica; en particular, el conocimiento de las teorías de educación, aprendizaje y todo lo relacionado con didáctica, planificación, mediación pedagógica y evaluación en un contexto educativo. Posee tres categorías:

a.1) Conocimiento pedagógico y didáctico. Es el conocimiento teórico y conceptual de los principios educativos, pedagógicos y didácticos para la generación de experiencias de aprendizaje en función del tipo de contenido y los saberes del perfil de egreso.

a.2) Conocimiento curricular. Es el conocimiento de la filosofía de la Universidad y de sus principios orientadores en cuanto al proyecto formativo institucional, así como del plan de estudios de la carrera en la que ejerce sus actividades académicas.

a.3) Conocimiento contextual. Se refiere al conocimiento del contexto en el que se ejerce la docencia, tanto a nivel de características personales del estudiantado en materia de conocimientos previos, estilos de aprendizaje y otras características, como las culturales y socioemocionales.

b) *Conocimiento práctico*. Es el saber cómo de la dimensión pedagógica y didáctica. Según Tardif, el saber práctico está basado en la experiencia cotidiana con el estudiantado y en la socialización profesional. Está en constante realimentación a partir de la reflexión de la propia práctica docente que destaca las habilidades y destrezas para motivar al estudiantado a pensar creativa y críticamente. Posee dos categorías:

b.1) Proceso de mediación pedagógica. Es la acción creativa, humanizante y planificada en la que la persona docente gestiona, desde su trayectoria profesional, una serie de metodologías, estrategias y recursos para impulsar y acompañar el proceso de aprendizaje de las personas estudiantes.

b.2) Procesos curriculares. Son los procesos de investigación curricular que desarrollan las unidades académicas en el marco de uno o varios planes de estudios, con el acompañamiento o asesoría del Centro de Evaluación Académica y que derivan en diferentes tipos de propuestas: diseño de carrera nueva, rediseño de planes de estudio de carreras existentes, modificaciones parciales o actualización de uno o varios componentes de un plan de estudios.

3. Dimensión personal

Se refiere a la identidad, actitudes, comportamientos y valores de la persona docente, manifestados al entrar en proceso de interacción con el otro y al aceptar juicios críticos. Está constituida por dos subdimensiones:

a) *Intrapersonal*. Es la conciencia que tiene la persona sobre sí misma, en cuanto a sus capacidades y limitaciones, en relación con lo que requiere una docencia crítica. Posee dos categorías:

a.1) Valores y actitudes humanistas. Es el marco de referencia que orienta la reflexión personal en relación con las propias capacidades y limitaciones en el ejercicio de un profesorado humanista que, acorde con los valores de justicia, belleza, respeto a las diferencias, solidaridad, eficacia y eficiencia, se dispone a actuar a favor del desarrollo sostenible, la justicia social, la asertividad y el diálogo.

a.2) Identidad pedagógica. Es el conjunto de características docentes con las que se identifica una persona a través de la acción reflexiva, intuitiva e introspectiva que orienta los procesos de aprendizaje en la UCR y que cambia conforme al contexto.

b) *Interpersonal*. Es la dinámica que “existe o se desarrolla entre dos o más personas” (RAE), en un contexto universitario con un marco de valores y actitudes humanistas. Posee dos categorías:

b.1) Valores y actitudes humanistas. Es el marco de referencia que orienta el abordaje de la interacción y las situaciones humanas; el cual, acorde con los valores como justicia, belleza, respeto a las diferencias, solidaridad, eficacia y eficiencia, se dispone a actuar a favor del desarrollo sostenible, la justicia social, la asertividad y el diálogo.

b.2) Identidad universitaria. Es el conjunto de principios con los que se identifica a una persona funcionaria de la UCR, compartidos por la comunidad universitaria, que definen a la Universidad, orientan sus acciones y otorgan sentido a sus prácticas.

Las expresiones concretas de estas dimensiones pueden analizarse en el anexo a la resolución mencionada.

ANÁLISIS DE COMISIÓN

De acuerdo con el análisis de los elementos de los apartados anteriores, la Comisión de Docencia y Posgrado recomienda al plenario del Consejo Universitario derogar el *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica*, aprobado por en la sesión n.º 4932, artículo 5, del 16 de noviembre de 2004, por cuanto, se estima que, luego de 20 años de vigencia, se requiere un instrumento actualizado que oriente los procesos de gestión del recurso humano docente en la Universidad.

Esta derogatoria permite que el *Perfil Docente de la Universidad de Costa Rica*, elaborado por la Vicerrectoría de Docencia, sea el instrumento que vaya a orientar los cambios al modelo de evaluación docente y utilizado por las unidades académicas y las vicerrectorías para efectos de los procesos relacionados con el personal docente, entre ellos, el reclutamiento y selección, evaluación del desempeño, formación y capacitación, entre otros. Los razonamientos que justifican dicha recomendación son los siguientes:

En primer lugar, un perfil docente requiere de una actualización continua que permita ajustarlo a los cambios del entorno laboral e institucional, así como a las necesidades de formación, especialización y desarrollo de capacidades y habilidades. En este proceso es esencial la labor de los entes técnicos especializados, sea la Vicerrectoría de Docencia, o bien, la Oficina de Recursos Humanos.

El *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica* tiene casi veinte años de vigencia y de orientar la emisión de la normativa institucional, la elaboración de programas institucionales y la toma de decisiones en la contratación, formación y evaluación docente. No obstante, antes de la propuesta actual de la Vicerrectoría de Docencia ninguna otra vicerrectoría ni el Consejo Universitario habían planteado modificaciones a su contenido, el cual, como lo planteó la Vicerrectoría de Docencia requería revisarse para actualizarlo al contexto actual institucional.

En segundo lugar, se estima que la elaboración de un instrumento técnico como lo es un perfil docente, es materia propia de la Vicerrectoría de Docencia y se enmarca dentro de su ámbito de competencias, tal y como lo estipula la resolución resolución VD-13005-2024. En 2004, esta tesis fue la adoptada, originalmente, por la Comisión de Política Académica, tal y como se evidencia en el dictamen CPA-DIC-04-18, del 7 de octubre de 2004.

La propuesta de dicha Comisión fue que se trasladara a las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social el *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica*; con el propósito de que fuera una guía para generar los programas institucionales de formación docente que permitan desarrollar las capacidades, conocimientos y habilidades requeridas por el cuerpo docente para afrontar los retos y desafíos exigidos a la educación superior pública costarricense en los inicios del nuevo milenio. Sin embargo, luego de la discusión del plenario ese acuerdo cambió y se generaron varios acuerdos, entre ellos, la aprobación del perfil docente citado.

De acuerdo con los documentos de la época, en el marco de las competencias estatutarias relacionadas con la definición de políticas institucionales que guíen el accionar de la Institución, el Consejo Universitario asumió la elaboración del perfil docente al no existir ninguna propuesta por parte de las vicerrectorías y solo contar los criterios básicos establecidos en el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*. Así en 2004, la justificación del perfil aprobado planteó:

(...) *En el caso de la Universidad de Costa Rica, el profesorado universitario cuenta con un perfil básico inicial estipulado por el Reglamento de régimen académico, en el cual se especifican únicamente los pasos para alcanzar*

la mayor condecoración que recibe el profesorado universitario, la categoría de catedrático. La Institución actualmente no posee un perfil sistematizado de competencias claves para el profesorado que le guíen en el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y acción social; en su lugar, el profesorado recurre pragmáticamente a estrategias alternativas, tales como las conversaciones con sus pares, la experiencia acumulada durante su formación, la autocapacitación e inclusive a la experiencia universitaria que acumula durante su labor universitaria; esto con el fin de orientarse en su labor diaria. Por lo tanto, resulta pertinente contar con un perfil de competencias genéricas que permita no solo al profesorado universitario conocer cuáles son los conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes que requiere para cumplir con la misión institucional, sino que sirva de base a aquellas personas que participan en los procesos de selección y formación de nuevas promesas académicas, con el fin de identificar y seleccionar al profesorado más idóneo para la Universidad de Costa Rica (...) (acta de la sesión n.º 4926, artículo 6, del 27 de octubre de 2024, pág. 53).

Pero, tal como se mencionó, la idea inicial fue que ese instrumento fuera trasladado a las vicerrectorías para su aplicación y futuras actualizaciones.

En tercer lugar, el *Perfil Docente de la Universidad de Costa Rica* elaborado por la Vicerrectoría de Docencia contiene aspectos de manejo conceptual y operacional más rigurosos y exhaustivos, así como elementos novedosos que no fueron desarrollados en el *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica*. Sobre este particular, la Comisión de Docencia y Posgrado se había referido en el oficio CDP-86-2024, del 24 de junio de 2024, el cual dio pase al estudio del presente dictamen.

En cuarto lugar, el estudio del modelo de evaluación docente y los cambios que requieren realizarse exigen un nuevo instrumento. De acuerdo con el planteamiento de la Vicerrectoría de Docencia el nuevo *Perfil Docente de la Universidad de Costa Rica* es la base para desarrollar la construcción de ítems para evaluar las manifestaciones competenciales establecidas, diseñar el instrumento de evaluación docente para aplicar en prueba piloto, y realizar los procesos de validación y ajuste consecuente, de forma que se pueda concluir así la nueva propuesta de cuestionario de evaluación docente por estudiantes.

En virtud lo anterior, es que se recomienda derogar el *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica* y solicitarle a la Vicerrectoría de Docencia que comunique las actualizaciones periódicas e integrales al Consejo Universitario.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. En 2004, el Consejo Universitario aprobó el *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica*; el cual constituyó un instrumento fundamental sobre el cual se instauraron los primeros procesos e instrumentos de evaluación del personal docente de la Universidad de Costa Rica (sesión n.º 4932, artículo 5, del 16 de noviembre de 2004).
2. En 2020, el Consejo Universitario analizó la resolución QA-36 del VII Congreso denominada *Evaluación de la docencia para ascenso en Régimen Académico de la UCR*. Como resultado, se acordó:
2. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia, en el marco de las Políticas Institucionales 2021-2025, específicamente, la política 2.1, objetivo 2.1.2, y la política 2.5, objetivo 2.5.3, así como con los resultados del Diagnóstico de la evaluación del desempeño docente en la Universidad de Costa Rica, que: se concluyan los estudios pertinentes sobre la revisión conceptual y metodológica del actual modelo de evaluación docente, se implementen las mejoras o modificaciones sustantivas pertinentes y se presenten ante el Consejo Universitario las reformas normativas requeridas (...) (sesión n.º 6444, artículo 8, del 24 de noviembre de 2020).
3. En cumplimiento del acuerdo de la sesión n.º 6444, artículo 8, punto 2), la Vicerrectoría de Docencia presentó el documento denominado *Marco competencial profesional docente de la UCR*, el cual incluía una nueva propuesta de perfil docente que orientara el modelo de evaluación docente (oficio CEA-154-2024, del 30 de enero de 2024).
4. La Vicerrectoría de Docencia y el Centro de Evaluación Académica coordinaron un proceso de revisión conceptual y metodológica del nuevo perfil docente; el cual se socializó y validó a través de talleres con personas docentes de distintas áreas de conocimiento en las Facultades, Escuelas y Sedes Regionales, así como los insumos aportados

la por Vicerrectoría de Acción Social, la Vicerrectoría de Investigación y el Sistema de Estudios de Posgrado (resolución VD-13005-2024, del 11 de julio de 2024).

5. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado analizar la propuesta de *Marco competencial profesional docente de la UCR* y valorar la posibilidad de actualizar el perfil docente vigente o trasladar la actualización de ese instrumento técnico a la Vicerrectoría de Docencia (Pase CU-58-2024, del 27 de junio de 2024)
6. La Vicerrectoría de Docencia solicitó la derogatoria del *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica* de 2004, en el tanto, se había cumplido con el encargo de la sesión 6444, artículo 8, punto 2), y se requería un nuevo instrumento técnico para implementar los cambios al modelo de evaluación docente por parte del estudiantado (VD-2451-2024, del 12 de julio de 2024).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS explica que la solicitud se hace porque el perfil del 2004 es un perfil aprobado por el CU; entonces, hasta que él Órgano Colegiado no lo derogue, sería el que está vigente a pesar de la resolución o las acciones que hizo la VD.

Continúa con la lectura.

7. En 2004, cuando el Consejo Universitario aprobó el perfil docente lo hizo en el marco de su facultad para establecer políticas, de carácter general, que orienten los procesos institucionales y ante la evidente ausencia de un instrumento de ese tipo que complementara los criterios básicos establecidos en el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*. Empero, la idea original fue que ese instrumento fuera trasladado a las vicerrectorías para su aplicación y futuras actualizaciones (acta de la sesión n.º 4926, artículo 6, del 27 de octubre de 2024, pág. 53).
8. La Vicerrectoría de Docencia, mediante la resolución VD-13005-2024, del 11 de julio de 2024, dio a conocer el *Perfil Docente de la Universidad de Costa Rica*, el cual consta de tres dimensiones:

i. Dimensión disciplinar referida al conocimiento específico de la disciplina o la profesión, tanto en su dimensión teórica (el qué) como aplicada (el para qué). Está constituida por dos subdimensiones:

- a) *Conocimiento teórico-conceptual y procedimental* que engloba las bases y disputas epistemológicas, teóricas, conceptuales, axiológicas y metodológicas de una comunidad académica.
- b) *Conocimiento práctico* como las formas cómo se materializan teorías y métodos disciplinares o profesionales.

ii. Dimensión pedagógica y didáctica que se vincula al saber qué y al saber cómo de la práctica educativa. Contempla los grandes principios y estrategias docentes que trascienden la enseñanza de las materias. Está constituida por dos subdimensiones:

- a) *Conocimiento teórico conceptual y procedimental*. Es el saber qué de la dimensión pedagógica y didáctica; en particular, el conocimiento de las teorías de educación, aprendizaje y todo lo relacionado con didáctica, planificación, mediación pedagógica y evaluación en un contexto educativo.
- b) *Conocimiento práctico*. Es el saber cómo de la dimensión pedagógica y didáctica. Un saber práctico basado en la experiencia cotidiana con el estudiantado y en la socialización profesional. Está en constante realimentación a partir de la reflexión de la propia práctica docente que destaca las habilidades y destrezas para motivar al estudiantado a pensar creativa y críticamente.

iii. Dimensión personal. Esta se refiere a la identidad, actitudes, comportamientos y valores de la persona docente, manifestados al entrar en proceso de interacción con el otro y al aceptar juicios críticos. Está constituida por dos subdimensiones:

- a) *Intrapersonal*. Es la conciencia que tiene la persona sobre sí misma, en cuanto a sus capacidades y limitaciones, en relación con lo que requiere una docencia crítica.

- b) *Interpersonal*. Es la dinámica que “existe o se desarrolla entre dos o más personas” (RAE), en un contexto universitario con un marco de valores y actitudes humanistas.
9. La Comisión de Docencia y Posgrado consideró que, tras veinte años de vigencia del *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica*, se requiere un nuevo instrumento que oriente los procesos actuales de gestión del recurso humano docente en la Universidad. Sin embargo, se estima que la elaboración de este tipo de instrumentos técnicos es materia propia de la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con las facultades establecidas en el artículos artículos 49 inciso ch) y 50, inciso ch), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el artículo 10 bis del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, y el artículo 11 inciso c) del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*.
10. El modelo de evaluación docente exige un nuevo perfil docente para diseñar el instrumento de evaluación docente, desarrollar los ítems que evalúen las manifestaciones competenciales necesarias, y realizar los procesos de validación y ajustes consecuentes. En ese sentido, el *Perfil Docente de la Universidad de Costa Rica* contiene aspectos de manejo conceptual y operacional más rigurosos y exhaustivos, así como elementos novedosos que no fueron desarrollados en el *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

1. Derogar el *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica*, aprobado en la sesión n.º 4932, artículo 5, del 16 de noviembre de 2004.
2. Dar por recibido el *Perfil Docente de la Universidad de Costa Rica* comunicado, mediante la resolución VD-13005-2024, del 11 de julio de 2024 (oficios VD-2451-2024, del 12 de julio de 2024 y VD-2464-2024, del 15 de julio de 2024).
3. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que comunique al Consejo Universitario los ajustes periódicos del *Perfil Docente de la Universidad de Costa Rica* y actualice integralmente dicho instrumento, al menos una vez cada cinco años, de conformidad con las necesidades institucionales y las demandas del entorno nacional e internacional.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS agradece a la CDP, a sus integrantes, así como a las personas asesoras que los acompañan con el trabajo. Asimismo, agradece a la VD y al CEA, porque el desarrollo del perfil competencial y el perfil docente de la Universidad de Costa Rica requiere de un proceso de investigación elaborado y complejo que tiene que responder a aspectos internos y externos.

Rescata la importancia de que espacios como el CEA sean de investigación y de orientación académica y se los están demostrando.

Agradece por adelantado porque el perfil tiene que ser dinámico, debe estar en constante revisión, modificación y adaptación cuando ya esté terminado, aun así van a la mitad del camino porque todavía tienen que diseñar más lo que son esos niveles competenciales para las distintas categorías que es otro de los trabajos que vienen desarrollando con el CEA y que está en la lista de asuntos por hacer.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Germán Vidaurre Fallas que, como bien lo dice, es un trabajo vivo que tiene que ser actualizado de manera constante de acuerdo con los requerimientos, las transformaciones y los movimientos que como Universidad estarían realizando.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO agradece al Dr. Germán Vidaurre Fallas por la presentación del tema.

Destaca importante que la VD socialice el perfil con la comunidad universitaria colocándolo en un sitio de consulta o hacer ver en una comunicación que el perfil fue actualizado, porque pasaron 20 años desde que se trabajó el tema y es un elemento que debería incorporarse en las comisiones de docencia a la hora de tener claro el perfil docente de la Institución.

Pregunta si la VD lo compartió con la comunidad, está con la idea de que lo vio pasar, pero le parece que es un documento fundamental en la Institución y deberían estar seguros de que esa socialización se haya llevado a cabo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que están investigando porque, como bien lo menciona la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, es importante que no solo se haya compartido por medio de un documento de alcance general sino también que exista mayor divulgación y esa socialización del conocimiento pase por otra línea debido a la trascendencia que bien expuso el Dr. Germán Vidaurre Fallas en los motivos y en la contextualización.

Solicita al plenario un receso.

*****A las doce horas y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las doce horas y diez minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. *****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA aclara que verificaron que, en efecto, la VD por medio de la Resolución VD-13005-2024 publicó el perfil, lo cual da por contestada la inquietud de la M. Sc Ana Carmela Velázquez Carrillo. No obstante, considera importante que no solo la resolución sea publicada en el sitio web de la vicerrectoría, sino que el mecanismo de socialización se brinde con las propias unidades académicas, dada la trascendencia que tiene el tema.

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS comenta que, efectivamente, al salir la resolución se comunica, pero en ese momento les quedaba claro el conflicto existente del perfil aprobado por el CU. No obstante, la vicerrectoría no tiene la potestad para anular un acuerdo del Órgano Colegiado.

Agrega que la VD comunicó la resolución, pero estaban esperando lo que se está presentando hoy en el plenario, es decir, si el CU lo aprueba y derogan el perfil del 2004 y acogen este, lo dan por recibido; entonces, ese sería el perfil oficial que tiene la Universidad de Costa Rica y es donde corresponden todas las acciones que se están haciendo; se requiere instar a la vicerrectoría, pero tienen que empezar a actuar.

Comenta que otro aspecto es que el perfil competencial o perfil docente de la Universidad de Costa Rica es un perfil general y es mucho mejor que el anterior, porque además de tener una dimensión sobre el conocimiento que tiene la persona abarca otras dimensiones sobre el cómo utilizar ese saber, cómo relacionarse con el estudiantado, cómo mejorar su práctica docente, o sea, tiene aspectos aspiracionales de lo que debe ser y qué debe ser una guía o un norte para que se desarrollen evaluaciones del desempeño, pero que también desarrollen los planes de estudio, tomando en cuenta el tipo de profesor o profesora que va a brindar los cursos. Considera que cada unidad académica va a tener que trabajar sobre el tema y operacionalizarlo, desarrollarlo; no es un perfil específico ni rígido de cómo tiene que darse una clase sino un modelo a seguir en términos generales de lo que es ser docente de la Universidad de Costa Rica y tiene la gran ventaja de que incorpora competencias en distintas dimensiones.

Indica que se habla de tres dimensiones, las cuales se subdividen en distintos aspectos y, por eso, tienen que evaluar cómo lo pueden utilizar en otros espacios.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la propuesta de acuerdo tal y como fue leída por el Dr. Germán Vidaurre Fallas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En 2004, el Consejo Universitario aprobó el *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica*; el cual constituyó un instrumento fundamental sobre el cual se instauraron los primeros procesos e instrumentos de evaluación del personal docente de la Universidad de Costa Rica (sesión n.º 4932, artículo 5, del 16 de noviembre de 2004).
2. En 2020, el Consejo Universitario analizó la resolución QA-36 del VII Congreso denominada *Evaluación de la docencia para ascenso en Régimen Académico de la UCR*. Como resultado, se acordó:
 - 2 *Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia, en el marco de las Políticas Institucionales 2021-2025, específicamente, la política 2.1, objetivo 2.1.2, y la política 2.5, objetivo 2.5.3, así como con los resultados del Diagnóstico de la evaluación del desempeño docente en la Universidad de Costa Rica, que: se concluyan los estudios pertinentes sobre la revisión conceptual y metodológica del actual modelo de evaluación docente, se implementen las mejoras o modificaciones sustantivas pertinentes y se presenten ante el Consejo Universitario las reformas normativas requeridas (...)* (sesión n.º 6444, artículo 8, del 24 de noviembre de 2020).
3. En cumplimiento del acuerdo de la sesión n.º 6444, artículo 8, punto 2), la Vicerrectoría de Docencia presentó el documento denominado *Marco competencial profesional docente de la UCR*, el cual incluía una nueva propuesta de perfil docente que orientara el modelo de evaluación docente (oficio CEA-154-2024, del 30 de enero de 2024).
4. La Vicerrectoría de Docencia y el Centro de Evaluación Académica coordinaron un proceso de revisión conceptual y metodológica del nuevo perfil docente; el cual se socializó y validó a través de talleres con personas docentes de distintas áreas de conocimiento en las Facultades, Escuelas y Sedes Regionales, así como los insumos aportados por la Vicerrectoría de Acción Social, la Vicerrectoría de Investigación y el Sistema de Estudios de Posgrado (resolución VD-13005-2024, del 11 de julio de 2024).
5. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado analizar la propuesta de *Marco competencial profesional docente de la UCR* y valorar la posibilidad de actualizar el perfil docente vigente o trasladar la actualización de ese instrumento técnico a la Vicerrectoría de Docencia (Pase CU-58-2024, del 27 de junio de 2024)
6. La Vicerrectoría de Docencia solicitó la derogatoria del *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica* de 2004, en el tanto, se había cumplido con el encargo de la sesión 6444, artículo 8, punto 2), y se requería un nuevo instrumento técnico para implementar los cambios al modelo de evaluación docente por parte del estudiantado (VD-2451-2024, del 12 de julio de 2024).
7. En 2004, cuando el Consejo Universitario aprobó el perfil docente lo hizo en el marco de su facultad para establecer políticas, de carácter general, que orienten los procesos institucionales y ante la evidente ausencia de un instrumento de ese tipo que complementara los criterios

básicos establecidos en el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*. Empero, la idea original fue que ese instrumento fuera trasladado a las vicerrectorías para su aplicación y futuras actualizaciones (acta de la sesión n.º 4926, artículo 6, del 27 de octubre de 2024, pág. 53).

8. La Vicerrectoría de Docencia, mediante la resolución VD-13005-2024, del 11 de julio de 2024, dio a conocer el *Perfil Docente de la Universidad de Costa Rica*, el cual consta de tres dimensiones:

i. **Dimensión disciplinar** referida al conocimiento específico de la disciplina o la profesión, tanto en su dimensión teórica (el qué) como aplicada (el para qué). Está constituida por dos subdimensiones:

- a) *Conocimiento teórico-conceptual y procedimental que engloba las bases y disputas epistemológicas, teóricas, conceptuales, axiológicas y metodológicas de una comunidad académica.*
- b) *Conocimiento práctico como las formas cómo se materializan teorías y métodos disciplinares o profesionales.*

ii. **Dimensión pedagógica y didáctica** que se vincula al saber qué y al saber cómo de la práctica educativa. Contempla los grandes principios y estrategias docentes que trascienden la enseñanza de las materias. Está constituida por dos subdimensiones:

- a) *Conocimiento teórico conceptual y procedimental. Es el saber qué de la dimensión pedagógica y didáctica; en particular, el conocimiento de las teorías de educación, aprendizaje y todo lo relacionado con didáctica, planificación, mediación pedagógica y evaluación en un contexto educativo.*
- b) *Conocimiento práctico. Es el saber cómo de la dimensión pedagógica y didáctica. Un saber práctico basado en la experiencia cotidiana con el estudiantado y en la socialización profesional. Está en constante realimentación a partir de la reflexión de la propia práctica docente que destaca las habilidades y destrezas para motivar al estudiantado a pensar creativa y críticamente.*

iii. **Dimensión personal**. Esta se refiere a la identidad, actitudes, comportamientos y valores de la persona docente, manifestados al entrar en proceso de interacción con el otro y al aceptar juicios críticos. Está constituida por dos subdimensiones:

- a) *Intrapersonal. Es la conciencia que tiene la persona sobre sí misma, en cuanto a sus capacidades y limitaciones, en relación con lo que requiere una docencia crítica.*
- b) *Interpersonal. Es la dinámica que “existe o se desarrolla entre dos o más personas” (RAE), en un contexto universitario con un marco de valores y actitudes humanistas.*

9. La Comisión de Docencia y Posgrado consideró que, tras veinte años de vigencia del *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica*, se requiere un nuevo instrumento que oriente los procesos actuales de gestión del recurso humano docente en la Universidad. Sin embargo, se estima que la elaboración de este tipo de instrumentos técnicos es materia propia de la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con las facultades establecidas en los artículos 49 inciso ch) y 50, inciso ch), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el artículo 10 bis del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, y el artículo 11 inciso c) del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*.

10. El modelo de evaluación docente exige un nuevo perfil docente para diseñar el instrumento de evaluación docente, desarrollar los ítems que evalúen las manifestaciones competenciales

necesarias, y realizar los procesos de validación y ajustes consecuentes. En ese sentido, el *Perfil Docente de la Universidad de Costa Rica* contiene aspectos de manejo conceptual y operacional más rigurosos y exhaustivos, así como elementos novedosos que no fueron desarrollados en el *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

1. Derogar el *Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica*, aprobado en la sesión n.º 4932, artículo 5, del 16 de noviembre de 2004.
2. Dar por recibido el *Perfil Docente de la Universidad de Costa Rica* comunicado, mediante la resolución VD-13005-2024, del 11 de julio de 2024 (oficios VD-2451-2024, del 12 de julio de 2024 y VD-2464-2024, del 15 de julio de 2024).
3. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que comunique al Consejo Universitario los ajustes periódicos del *Perfil Docente de la Universidad de Costa Rica* y actualice integralmente dicho instrumento, al menos una vez cada cinco años, de conformidad con las necesidades institucionales y las demandas del entorno nacional e internacional.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-88-2024 sobre el proyecto de *Ley para la promoción de la educación y formación dual y el impulso al talento humano en la Revolución Industrial 4.0 y el empleo del futuro*, Expediente n.º 24.283.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone la propuesta, que, a la letra, dice:

El Dr. Jaime Caravaca Morera, director del Consejo Universitario, determinó darle trámite rápido a este proyecto de ley³⁹ y recomendó realizar consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas, al Instituto de Investigación en Educación y a la Facultad de Educación.

No se recibió respuesta de la Facultad de Educación, a pesar del correo electrónico de seguimiento enviado el 31 de julio de 2024.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis correspondiente al proyecto denominado *Ley para la promoción de la educación y formación dual y el impulso al talento humano en la Revolución Industrial 4.0 y el empleo del futuro*. Expediente n.º 24.283, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁴⁰, la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica con respecto al proyecto denominado *Ley para la promoción de la educación y formación dual y el impulso al talento humano en la Revolución Industrial 4.0 y el empleo del futuro*. Expediente n.º 24.283 (oficio AL-CPEJUV-0075-2024, del 12 de junio de 2024).

39. Este proyecto de ley ingresó el 28 de mayo de 2024 en el orden del día (y debate) de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia. Actualmente, se ubica en el lugar n.º 1 del orden del día de la comisión indicada, correspondiente a la sesión ordinaria n.º 2, del 18 de junio de 2024.

40. *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

- Este proyecto de ley⁴¹ consta de cinco artículos y una disposición transitoria. Tiene por objetivo fomentar la educación y formación técnica dual, mediante la reforma de varios artículos de la Ley n.º 9728, *Ley de Educación y Formación Técnica Dual*, además de la adición de un artículo al *Código de Trabajo* y un artículo para autorizar al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) la contratación de recursos humanos con cargo al superávit.

El **artículo 1** modifica la definición de “persona mentora”, regulada en el artículo 4, inciso 1) de la *Ley de Educación y Formación Técnica Dual*, a fin de flexibilizar y ampliar las posibilidades de designación de las personas que puedan cumplir ese rol en el contexto de la educación dual, así como reconocer que la mentoría no se limita a la transmisión de conocimientos académicos, sino que puede abarcar una amplia gama de habilidades, competencias, técnicas y experiencias prácticas.

El **artículo 2** reforma el artículo 26 de la *Ley de Educación y Formación Técnica Dual*, para exceptuar del aporte mensual al fondo especial de becas del INA a las empresas estatales que no se encuentren en competencia, así como a las instituciones públicas y las cooperativas que participen en la ejecución del modelo de Educación y Formación Técnica Profesional (EFTP) en modalidad dual. Esto, debido a que se ha establecido que dicho aporte constituye el principal obstáculo para que las empresas participen de este modelo.

El **artículo 3** adiciona un artículo 26 bis a la *Ley de Educación y Formación Técnica Dual* y establece una exoneración temporal y gradual del aporte mensual al fondo especial de becas del INA a las empresas y centros de formación para la empleabilidad de participantes de la EFTP Dual, con lo cual se pretende estimular al sector empresarial para que se involucre y participe de esta modalidad. El artículo comprende una escala en años y porcentajes de exoneración.

El **artículo 4** adiciona un párrafo al artículo 200 bis del *Código de Trabajo* para exonerar a las empresas o centros de formación para la empleabilidad del seguro de riesgos de trabajo especial para la formación técnica dual, pues serían cubiertos por el fondo especial de becas, cuando los programas sean impartidos por órganos o entes del Estado. Esto se plantea, porque el fondo especial de becas ha presentado una baja ejecución presupuestaria y presenta superávit.

El **artículo 5** autoriza al INA para contratar el recurso humano necesario para brindar los servicios de educación dual, con cargo a los recursos de su superávit.

Finalmente, el **transitorio** otorga al Poder Ejecutivo y al INA un plazo de seis meses para que realicen las modificaciones reglamentarias derivadas de la entrada en vigor de esta ley.

- La Oficina Jurídica, mediante la Opinión Jurídica OJ-136-2024, del 24 de julio de 2024, determinó que este proyecto de ley *no afecta la autonomía universitaria*, pues *en términos generales y sin perjuicio de lo que puedan aportar otras unidades en cuanto al impacto que esta iniciativa pueda tener en la educación costarricense, el proyecto de Ley responde y se ajusta a las consideraciones jurídicas referidas al inicio de esta opinión jurídica*.
- Se contó con el criterio especializado del Instituto de Investigación en Educación⁴² y de la Facultad de Ciencias Económicas⁴³, los que manifestaron que el proyecto de ley es relevante; sin embargo, existen algunas dudas de fondo que deben ser tomadas en consideración para ser aprobado:

Observaciones generales:

En la exposición de motivos del proyecto de ley no se explican los criterios utilizados para definir plazos y montos, de modo que es necesario contar con un estudio técnico que considere la diferencia de salario que las empresas ofrecerían al contratar una persona trabajadora de forma normal versus en educación dual, y sobre la base de esa diferencia poder estimar grupos de empresas por sector económico, definir las escalas de la exoneración parcial y de temporalidad limitada.

41. Iniciativa de los siguientes diputados y diputadas: Carlos Felipe García Molina, Paulina María Ramírez Portuguese, Pilar Cisneros Gallo, María Marta Padilla Bonilla, Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz, Leslye Rubén Bojorges León, Melina Ajoy Palma, María Daniela Rojas Salas, Katherine Andrea Moreira Brown, Johana Obando Bonilla, Jorge Eduardo Dengo Rosabal, Kattia Rivera Soto, Luis Diego Vargas Rodríguez, José Pablo Sibaja Jiménez, Ada Gabriela Acuña Castro, Vanessa de Paul Castro Mora, Alejandro José Pacheco Castro, Carlos Andrés Robles Obando, María Marta Carballo Arce y Jorge Antonio Rojas López.

42. Oficio INIE-686-2024, del 8 de julio de 2024 (criterio de las investigadoras Dra. Jacqueline García Fallas y M.Sc. Silvia Camacho Calvo).

43. Oficios FCE-499-2024, del 9 de julio de 2024 (criterio de la Escuela de Economía) y FCE-504-2024, del 11 de julio de 2024 (criterio de la Escuela de Administración Pública) y FCE-515-2024, del 16 de julio de 2024 (EES-606-2024, del 15 de julio de 2024, criterio de la Escuela de Estadística).

Esta recomendación es crítica, pues la viabilidad del programa de educación dual depende de que el Estado tenga los recursos necesarios para su implementación, de manera que no es adecuado depender exclusivamente de los recursos públicos para educación, los cuales en los últimos años vienen siendo fuertemente recortados.

Un sistema temporal de incentivos adicionales puede ser deseable, pero el sacrificio fiscal debe ser estimado previamente.

Por otra parte, es pertinente incluir un artículo relacionado con los estudios prospectivos para los sectores en los cuales se realizará la apertura de programas de la educación y formación técnica profesional dual, pues, como el espíritu de la reforma incluye que la modalidad dual fortalece la empleabilidad, es indispensable conocer la capacidad real de los sectores productivos para este fin, que representa un indicador para la apertura o cierre de programas para la EFTP Dual con responsabilidad social.

Observaciones específicas:

Artículo 1

En cuanto a la eliminación del término “capacidad docente” de la definición de persona mentora, se estima que no es pertinente eliminar la alusión a las capacidades de mediación pedagógica que debe tener la persona mentora, debido a que, aunque la persona estudiante se encuentre en la alternancia en la empresa, el espacio sigue siendo formativo, pues es necesario que las personas mentoras cuenten con la capacidad de mediar los saberes y experiencias dentro del espacio. Se recomienda la siguiente redacción:

- l) *Persona mentora: persona trabajadora de la empresa formadora o contratada por esta, para que facilite el desarrollo del programa de la EFTP dual, bajo condiciones reales o simuladas de producción en la empresa, que cuenta con el perfil técnico establecido por las instituciones u organizaciones mencionadas en el artículo 1 y la capacidad para ejecutar con las competencias para comunicar sus saberes y experiencias a las personas estudiantes en los procesos formativos de programas educativos duales, certificada por el INA, el MEP, así como por personas físicas o jurídicas que se sometan al servicio de acreditación del INA, sus condiciones técnicas y metodológicas para impartir capacitación a personas mentoras de empresas formadoras.*

Artículo 2

Sobre el monto nominal de aporte de las empresas o centros de formación para la empleabilidad al fondo especial de becas del INA, se recomienda utilizar mecanismos de cálculo que permitan la actualización de esos montos de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC), de tal forma que pueda representar un porcentaje que se actualice en función de los costos reales de los procesos de formación.

Además, no existe justificación para equiparar el beneficio de las instituciones públicas con las cooperativas que tienen actividad comercial generadora de utilidades. Si se desea dar un incentivo especial, se recomienda separarlo en un artículo independiente, justificar la decisión y no dar una exoneración completa y permanente para cualquier tipo y tamaño de organización cooperativa.

Artículo 3

Respecto al fomento de la formación y educación técnica profesional dual, se estima que el tiempo establecido para la exoneración del aporte mensual al fondo especial de becas del INA es excesivo; además, este puede ser utilizado por las empresas para participar durante la exoneración, recibir los beneficios y retirarse después de los ocho años, de modo que es recomendable que la exoneración completa sea solamente de dos años, un 50% el tercer año y un 20% el cuarto año. Asimismo, es necesario realizar un estudio de la afectación que implicaría esta exoneración para las finanzas públicas del INA, específicamente del fondo especial de becas.

Artículo 4

En la exposición de motivos del proyecto se indica que el INA ya cubre los seguros necesarios, pero se está obligando al fondo especial de becas a adquirir el seguro de riesgos de trabajo especial para formación técnica dual, en el caso de los programas de EFTP Dual impartidos por órganos y entes del Estado, lo cual podría provocar una diferencia innecesaria al escoger quién brinde el servicio.

Todas las personas estudiantes deben estar protegidas por el seguro de riesgos del trabajo. Dada la naturaleza a tiempo parcial de los trabajos que realizan las personas estudiantes, el proyecto podría exigirle al Instituto Nacional de Seguros (INS) una tarifa diferenciada e incluso considerar la cobertura de toda la población estudiantil que se inscribe en educación dual a cargo del Estado. Este apoyo financiero es más importante que la exoneración propuesta en el artículo 3 del proyecto de ley.

Además, la redacción del párrafo es confusa en cuanto a la exoneración de las empresas o centros de formación para la empleabilidad del cumplimiento del inciso h), artículo 22, de la Ley 9728, *Ley de Educación y Formación Dual*, sobre las obligaciones de las empresas o centros de formación para la empleabilidad.

Artículo 5

En cuanto a la autorización al INA para contratar recurso humano, no queda claro el ámbito de ejecución con respecto a dicha autorización por su ambigüedad; parece que el INA contrataría todo el recurso humano que brinde los servicios de EFTP Dual, mediante la utilización de recursos de su superávit para la contratación.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el proyecto denominado *Ley para la promoción de la educación y formación dual y el impulso al talento humano en la Revolución Industrial 4.0 y el empleo del futuro*. Expediente n.º 24.283, **siempre y cuando** se tomen en consideración las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a Licda. Gréttel Castro Céspedes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen y a las unidades que participaron enviando sus criterios.

Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁴⁴, la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica con respecto al proyecto denominado *Ley para la promoción de la educación y formación dual y el impulso al talento humano en la Revolución Industrial 4.0 y el empleo del futuro*. Expediente n.º 24.283 (oficio AL-CPEJUV-0075-2024, del 12 de junio de 2024).

44. Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

- Este proyecto de ley⁴⁵ consta de cinco artículos y una disposición transitoria. Tiene por objetivo fomentar la educación y formación técnica dual, mediante la reforma de varios artículos de la Ley n.º 9728, *Ley de Educación y Formación Técnica Dual*, además de la adición de un artículo al *Código de Trabajo* y un artículo para autorizar al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) la contratación de recursos humanos con cargo al superávit.

El **artículo 1** modifica la definición de “persona mentora”, regulada en el artículo 4, inciso l) de la *Ley de Educación y Formación Técnica Dual*, a fin de flexibilizar y ampliar las posibilidades de designación de las personas que puedan cumplir ese rol en el contexto de la educación dual, así como reconocer que la mentoría no se limita a la transmisión de conocimientos académicos, sino que puede abarcar una amplia gama de habilidades, competencias, técnicas y experiencias prácticas.

El **artículo 2** reforma el artículo 26 de la *Ley de Educación y Formación Técnica Dual*, para exceptuar del aporte mensual al fondo especial de becas del INA a las empresas estatales que no se encuentren en competencia, así como a las instituciones públicas y las cooperativas que participen en la ejecución del modelo de Educación y Formación Técnica Profesional (EFTP) en modalidad dual. Esto, debido a que se ha establecido que dicho aporte constituye el principal obstáculo para que las empresas participen de este modelo.

El **artículo 3** adiciona un artículo 26 bis a la *Ley de Educación y Formación Técnica Dual* y establece una exoneración temporal y gradual del aporte mensual al fondo especial de becas del INA a las empresas y centros de formación para la empleabilidad de participantes de la EFTP Dual, con lo cual se pretende estimular al sector empresarial para que se involucre y participe de esta modalidad. El artículo comprende una escala en años y porcentajes de exoneración.

El **artículo 4** adiciona un párrafo al artículo 200 bis del *Código de Trabajo* para exonerar a las empresas o centros de formación para la empleabilidad del seguro de riesgos de trabajo especial para la formación técnica dual, pues serían cubiertos por el fondo especial de becas, cuando los programas sean impartidos por órganos o entes del Estado. Esto se plantea, porque el fondo especial de becas ha presentado una baja ejecución presupuestaria y presenta superávit.

El **artículo 5** autoriza al INA para contratar el recurso humano necesario para brindar los servicios de educación dual, con cargo a los recursos de su superávit.

Finalmente, el transitorio otorga al Poder Ejecutivo y al INA un plazo de seis meses para que realicen las modificaciones reglamentarias derivadas de la entrada en vigor de esta ley.

- La Oficina Jurídica, mediante la Opinión Jurídica OJ-136-2024, del 24 de julio de 2024, determinó que este proyecto de ley *no afecta la autonomía universitaria, pues en términos generales y sin perjuicio de lo que puedan aportar otras unidades en cuanto al impacto que esta iniciativa pueda tener en la educación costarricense, el proyecto de Ley responde y se ajusta a las consideraciones jurídicas referidas al inicio de esta opinión jurídica.*
- Se contó con el criterio especializado del Instituto de Investigación en Educación⁴⁶ y de la Facultad de Ciencias Económicas⁴⁷, los que manifestaron que el proyecto de ley es relevante; sin embargo, existen algunas dudas de fondo que deben ser tomadas en consideración para ser aprobado:

45. Iniciativa de los siguientes diputados y diputadas: Carlos Felipe García Molina, Paulina María Ramírez Portuquez, Pilar Cisneros Gallo, María Marta Padilla Bonilla, Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz, Leslye Rubén Bojorges León, Melina Ajoy Palma, María Daniela Rojas Salas, Katherine Andrea Moreira Brown, Johana Obando Bonilla, Jorge Eduardo Dengo Rosabal, Kattia Rivera Soto, Luis Diego Vargas Rodríguez, José Pablo Sibaja Jiménez, Ada Gabriela Acuña Castro, Vanessa de Paul Castro Mora, Alejandro José Pacheco Castro, Carlos Andrés Robles Obando, María Marta Carballo Arce y Jorge Antonio Rojas López.

46. Oficio INIE-686-2024, del 8 de julio de 2024 (criterio de las investigadoras Dra. Jacqueline García Fallas y M.Sc. Silvia Camacho Calvo).

47. Oficios FCE-499-2024, del 9 de julio de 2024 (criterio de la Escuela de Economía) y FCE-504-2024, del 11 de julio de 2024 (criterio de la Escuela de Administración Pública) y FCE-515-2024, del 16 de julio de 2024 (EES-606-2024, del 15 de julio de 2024, criterio de la Escuela de Estadística).

Observaciones generales:

En la exposición de motivos del proyecto de ley no se explican los criterios utilizados para definir plazos y montos, de modo que es necesario contar con un estudio técnico que considere la diferencia de salario que las empresas ofrecerían al contratar una persona trabajadora de forma normal versus en educación dual, y sobre la base de esa diferencia poder estimar grupos de empresas por sector económico, definir las escalas de la exoneración parcial y de temporalidad limitada.

Esta recomendación es crítica, pues la viabilidad del programa de educación dual depende de que el Estado tenga los recursos necesarios para su implementación, de manera que no es adecuado depender exclusivamente de los recursos públicos para educación, los cuales en los últimos años vienen siendo fuertemente recortados.

Un sistema temporal de incentivos adicionales puede ser deseable, pero el sacrificio fiscal debe ser estimado previamente.

Por otra parte, es pertinente incluir un artículo relacionado con los estudios prospectivos para los sectores en los cuales se realizará la apertura de programas de la educación y formación técnica profesional dual, pues, como el espíritu de la reforma incluye que la modalidad dual fortalece la empleabilidad, es indispensable conocer la capacidad real de los sectores productivos para este fin, que representa un indicador para la apertura o cierre de programas para la EFTP Dual con responsabilidad social.

Observaciones específicas:**Artículo 1**

En cuanto a la eliminación del término “capacidad docente” de la definición de persona mentora, se estima que no es pertinente eliminar la alusión a las capacidades de mediación pedagógica que debe tener la persona mentora, debido a que, aunque la persona estudiante se encuentre en la alternancia en la empresa, el espacio sigue siendo formativo, pues es necesario que las personas mentoras cuenten con la capacidad de mediar los saberes y experiencias dentro del espacio. Se recomienda la siguiente redacción:

- l) Persona mentora: persona trabajadora de la empresa formadora o contratada por esta, para que facilite el desarrollo del programa de la EFTP dual, bajo condiciones reales o simuladas de producción en la empresa, que cuenta con el perfil técnico establecido por las instituciones u organizaciones mencionadas en el artículo 1 y la capacidad para ejecutar con las competencias para comunicar sus saberes y experiencias a las personas estudiantes en los procesos formativos de programas educativos duales, certificada por el INA, el MEP, así como por personas físicas o jurídicas que se sometan al servicio de acreditación del INA, sus condiciones técnicas y metodológicas para impartir capacitación a personas mentoras de empresas formadoras.*

Artículo 2

Sobre el monto nominal de aporte de las empresas o centros de formación para la empleabilidad al fondo especial de becas del INA, se recomienda utilizar mecanismos de cálculo que permitan la actualización de esos montos de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC), de tal forma que pueda representar un porcentaje que se actualice en función de los costos reales de los procesos de formación.

Además, no existe justificación para equiparar el beneficio de las instituciones públicas con las cooperativas que tienen actividad comercial generadora de utilidades. Si se desea dar un incentivo especial, se recomienda separarlo en un artículo independiente, justificar la decisión y no dar una exoneración completa y permanente para cualquier tipo y tamaño de organización cooperativa.

Artículo 3

Respecto al fomento de la formación y educación técnica profesional dual, se estima que el tiempo establecido para la exoneración del aporte mensual al fondo especial de becas del INA es excesivo; además, este puede ser utilizado por las empresas para participar durante la exoneración, recibir los beneficios y retirarse después de los ocho años, de modo que es recomendable que la exoneración completa sea solamente de dos años, un 50% el tercer año y un 20% el cuarto año. Asimismo, es necesario realizar un estudio de la afectación que implicaría esta exoneración para las finanzas públicas del INA, específicamente del fondo especial de becas.

Artículo 4

En la exposición de motivos del proyecto se indica que el INA ya cubre los seguros necesarios, pero se está obligando al fondo especial de becas a adquirir el seguro de riesgos de trabajo especial para formación técnica dual, en el caso de los programas de EFTP Dual impartidos por órganos y entes del Estado, lo cual podría provocar una diferencia innecesaria al escoger quién brinde el servicio.

Todas las personas estudiantes deben estar protegidas por el seguro de riesgos del trabajo. Dada la naturaleza a tiempo parcial de los trabajos que realizan las personas estudiantes, el proyecto podría exigirle al Instituto Nacional de Seguros (INS) una tarifa diferenciada e incluso considerar la cobertura de toda la población estudiantil que se inscribe en educación dual a cargo del Estado. Este apoyo financiero es más importante que la exoneración propuesta en el artículo 3 del proyecto de ley.

Además, la redacción del párrafo es confusa en cuanto a la exoneración de las empresas o centros de formación para la empleabilidad del cumplimiento del inciso h), artículo 22, de la Ley 9728, *Ley de Educación y Formación Dual*, sobre las obligaciones de las empresas o centros de formación para la empleabilidad.

Artículo 5

En cuanto a la autorización al INA para contratar recurso humano, no queda claro el ámbito de ejecución con respecto a dicha autorización por su ambigüedad; parece que el INA contrataría todo el recurso humano que brinde los servicios de EFTP Dual, mediante la utilización de recursos de su superávit para la contratación.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado *Ley para la promoción de la educación y formación dual y el impulso al talento humano en la Revolución Industrial 4.0 y el empleo del futuro*. Expediente n.º 24.283, siempre y cuando se tomen en consideración las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que, dado que tienen actividades durante la tarde en las que tienen que participar como miembros, da por concluida la sesión.

A las doce horas y veintidós minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Hazel Campos Quirós, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas
Brenda Bustamante Vega, Unidad de Comunicación

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

